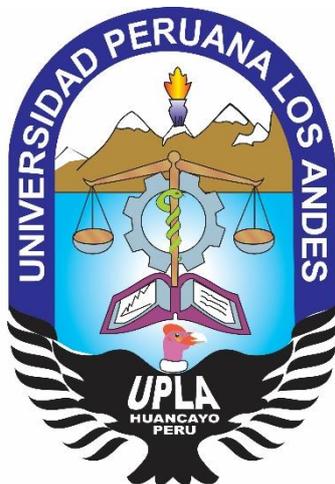


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS : LA COLABORACIÓN EFICAZ Y EL DERECHO CONTRADICTORIO EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE LAVADO DE ACTIVOS DE HUANCAYO 2018-2019.

PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**AUTORES : MARCO ANTONIO PEREZ ROJAS
: PERCY FRANK INGA CAMPOSANO**

**ASESOR : MG. JHONATAN E. MENDOZA
CASTELLANOS**

LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS

FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : ENERO 2021 A SETIEMBRE 2021

HUANCAYO –PERU

DEDICATORIA:

A mi familia, quienes en todo momento estuvieron conmigo, por apoyarme de forma incondicional quienes compartieron mi sueño y las asumieron como si fuera suyo.

A mi madre por ser la persona más maravillosa por estar siempre a mi lado compartiendo mi sueño, por ser amiga y consejera

ASESOR:

Mg. Jhonatan Erikson Mendoza Castellano.

(Catedrático de la Universidad Peruana Los Andes)

AGRADECIMIENTO

Nuestro eterno agradecimiento a todas las personas que hicieron posible el logro del presente trabajo de investigación, a las personas que se involucraron en los propósitos trazados a nuestro asesor el Dr. Jhonatan Erikson Mendoza Castellano, por haber creído y apoyado con su sabiduría en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

RESUMEN

La presente tesis responde al problema de investigación que parte la siguiente interrogante: ¿De qué manera la aplicación de la colaboración eficaz influye al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019?

El objetivo general fue determinar la relación entre las dos variables, siendo el Objetivo: Explicar de qué manera la aplicación de la colaboración eficaz influye al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019;

La Investigación se ubica dentro del método general deductivo – inductivo, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo - explicativo; diseño no experimental Transeccional,

La población en estudio estuvo constituida por 60 disposiciones Fiscales de la fiscalía especializada de lavado de activos 2018-2019 de la provincia de Huancayo con una muestra de 30, habiendo aplicado el tipo de muestreo no probabilístico, para la recolección de información se utilizó, la técnica de la encuesta; el instrumento utilizado para la medición de las variables fue validados por 3 abogados expertos en derecho ambiental, quienes realizaron la evaluación correspondiente

De los resultados obtenidos se llega a la conclusión llegándose: en que el proceso especial de la colaboración eficaz vulnera el derecho al contradictorio dentro del proceso penal, contraviniendo la garantía del debido proceso penal.

PALABRAS CLAVES: Derecho, derecho de defensa, garantía, proceso, colaborador eficaz, derecho al contradictorio, reserva del proceso.

ABSTRACT

This thesis responds to the research problem that starts with the following question: In what way does the application of effective collaboration influence the contradictory law in the preparatory investigation in the specialized prosecutor's office for money laundering of Huancayo 2018-2019?

The general objective was to determine the relationship between the two variables, being the Objective: Explain how the application of effective collaboration influences the contradictory law in the preparatory investigation in the specialized prosecutor's office for money laundering of Huancayo 2018-2019;

The Research is located within the general deductive - inductive method, type of research: Basic; at the level: descriptive - explanatory; non-experimental transectional design,

The population under study was made up of 60 Fiscal provisions of the specialized prosecutor's office for money laundering 2018-2019 of the province of Huancayo with a sample of 30, having applied the type of non-probabilistic sampling, for the collection of information, the survey technique; The instrument used to measure the variables was validated by 3 lawyers who are experts in environmental law, who carried out the corresponding evaluation.

From the results obtained, the conclusion is reached: that the special process of effective collaboration violates the right to contradictory within the criminal process, contravening the guarantee of criminal due process.

KEY WORDS: Law, right of defense, guarantee, process, effective collaborator, right to contradictory, reservation of the process

INDICE

DEDICATORIA:	II
ASESOR:	III
AGRADECIMIENTO	IV
RESUMEN	V
ABSTRACT.....	VI
INTRODUCCIÓN	XIII
CAPITULO I	16
1 Planteamiento del problema.....	16
1.1 Descripción del problema	16
1.2 Delimitación del problema.....	18
1.2.1 Delimitación espacial.....	18
1.2.2 Delimitación temporal	18
1.2.3 Delimitación conceptual	18
1.3 Formulación del problema	19
1.3.1 Problema general	19
1.3.2 Problemas específicos.....	19
1.4 Objetivos	19
1.4.1 Objetivo general.....	19
1.4.2 Objetivos específicos	20
1.5 Justificación de la investigación	20
1.5.1 Social.....	20
1.5.2 Científica – teórica.....	20
1.5.3 Metodológica	21
CAPITULO II.....	23
2 MARCO TEÓRICO.....	23
2.1 Antecedentes del estudio.....	23
2.1.1 A nivel internacional.....	23
2.1.1.1 Antecedente N° 01.....	23
2.1.1.2 Antecedente N° 02.....	24
2.1.2 A nivel nacional	25
2.1.2.1 Antecedente N° 01.....	25
2.2 Antecedente N° 02	27
2.2.1 Antecedente N° 03	29
2.3 Bases teóricas o científicas.	30

2.3.1	Variable: La colaboración eficaz	30
2.3.1.1	Principio de eficacia	33
2.3.1.2	Principio de proporcionalidad	34
2.3.1.3	Principio de condicionalidad	35
2.3.1.4	Intervención jurisdiccional	35
2.3.1.5	Proceso de colaboración eficaz.....	36
2.3.1.6	Debido Proceso.....	38
2.3.1.6.1	Derecho a la defensa	39
2.3.1.6.2	Derecho a la prueba.....	40
2.3.1.6.3	Derecho a la jurisdicción predeterminada por ley.....	41
2.3.1.6.4	Derecho a un juez imparcial.....	41
2.3.1.6.5	Derecho a la presunción de inocencia.....	42
2.3.1.6.6	Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable.....	42
2.3.1.7	Derecho penal premial.....	42
2.3.1.8	Procedimiento de colaboración eficaz.....	43
2.3.1.9	El arrepentido o colaborador.....	44
2.3.1.10	El arrepentido o colaborador tiene como elementos los siguientes:.....	45
2.3.1.11	Notas esenciales del proceso especial de colaboración eficaz.....	46
2.3.1.12	Ámbito del proceso de colaboración eficaz.....	47
2.3.1.12.1	Alcances.....	48
2.3.1.13	Principios.....	49
2.3.2	Variable: Principio contradictorio.....	50
2.3.2.1	Debido proceso.....	52
2.3.2.2	El principio de igualdad.....	52
2.3.2.3	Principio de bilateralidad o contradicción en el ámbito fáctico y en el jurídico	53
2.3.2.4	Naturaleza del principio de bilateralidad o contradicción	53
2.4	Definición conceptual	55
	CAPITULO III.....	57
3	HIPÓTESIS Y VARIABLES	57
3.1	Hipótesis	57
3.1.1	Hipótesis general.....	57
3.1.2	Hipótesis específicas.....	57
3.2	Variables	57
3.2.1	Identificación de variables	57

3.3	Operacionalización de las variables:.....	58
	CAPITULO IV.....	60
4	METODOLOGÍA.....	60
4.1	Métodos de investigación	60
4.1.1	Métodos generales de investigación	60
4.1.1.1	Método deductivo– Inductivo.....	60
4.1.2	Métodos específicos.....	61
4.1.2.1	Método Descriptivo	61
4.1.3	Métodos particulares.....	61
4.1.3.1	Método exegético o hermenéutico.....	61
4.2	Tipo de investigación.....	62
4.2.1	Investigación básica.....	62
4.3	Nivel de investigación.....	62
4.3.1	Descriptivo–Explicativo.	62
4.4	Diseño de la investigación.	63
4.4.1	Investigación no experimental.....	63
4.4.1.1	Trasversal - descriptivo	64
4.5	Población y Muestra	64
4.5.1	Población.....	64
4.5.2	Muestra.	65
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico – Muestro intencional.	65
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	66
4.6.1	Técnicas de recolección de datos.....	66
4.6.1.1	Encuesta.....	66
4.6.1.2	Fuentes secundarias.	66
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos.	66
4.6.2.1	Ficha de recojo de datos.	66
4.7	Procedimiento de recolección de datos.....	67
4.8	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	67
4.8.1	Clasificación	67
4.8.2	Codificación.....	67
4.8.3	Tabulación.....	68
4.8.3.1	Tabla.....	68
4.8.3.2	Gráficos	68
4.8.4	Análisis e interpretación de los datos.....	68

CAPITULO V	69
5 RESULTADOS.....	69
5.1 Resultados de la variable colaboración eficaz	69
5.2 Resultados de la variable derecho contradictorio	74
5.3 Relación entre la variable colaboración eficaz y derecho contradictorio.	78
5.4 Contrastación de la hipótesis	81
5.4.1 Prueba de la hipótesis general.....	81
5.4.2 Prueba de las hipótesis específicas	82
5.5 Análisis y discusión de los resultados.....	85
5.5.1 Análisis y discusión de resultados a nivel teórico	85
5.5.2 Análisis y discusión de resultados a nivel de resultados estadísticos	87
5.5.3 Análisis y discusión de resultados a nivel antecedentes	90
RECOMENDACIONES.....	94
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	95
ANEXOS	98

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01:	79
Tabla N° 02:	80
Tabla N° 03:	82
Tabla N° 04:	83
Tabla N° 05:	84
Tabla N° 06:	86
Tabla N° 07:	87
Tabla N° 08:	88
Tabla N° 09:	89
Tabla N° 10:	90
Tabla N° 11:	90
Tabla N° 12:	92
Tabla N° 13:	93
Tabla N° 14:	94
Tabla N° 15:	96

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01:	80
Figura N° 02:	82
Figura N° 03:	83
Figura N° 04:	84
Figura N° 05:	85
Figura N° 06:	87
Figura N° 07:	88
Figura N° 08:	89
Figura N° 09:	90
Figura N° 10:	91
Figura N° 11:	90

INTRODUCCIÓN

Uno de los problemas más latentes en la actualidad es la delincuencia y con ello el surgimiento de distintos mecanismos procesales para efectuar investigaciones y así poder eliminar este problema social evitando la vulneración de derechos fundamentales, como el derecho de defensa; es el caso del decreto Legislativo N° 1301, referido al proceso especial de colaboración eficaz, bajo este título se oculta la identidad de esta persona que contribuye con el proceso penal, lo que significa una afectación directa al derecho de defensa, ya que no permite hacer uso del principio de contradicción, siendo fundamental para poder derribar una tesis y hacer notar ante el juez las mentiras y/o contradicciones en las que puede caer el Colaborador Eficaz y por tanto demostrar la inocencia o grado de participación del imputado.

Debido al surgimiento a grandes pasos de personas que se agrupan para infringir el derecho conocidos como; asociación ilícita para delinquir, crimen organizado o bandas criminales organizadas, se creó la ley contra el crimen organizado con N° 30077, el alcance de esta ley es fijar las reglas, procedimientos y la manera que se procederá a sancionar los delitos cometidos por organizaciones criminales, que por su manera de ejercer suelen ser sumamente peligrosas y juegan un papel de dificultad en el rol de la justicia para suprimir la delincuencia; a merced de lo antes mencionado la figura de Colaboración Eficaz toma mucha más relevancia en la actualidad.

Es así, que mecanismos como la del colaborador eficaz, pudiéndose ver desde una perspectiva objetiva ayuda de manera vigorosa en el proceso penal, este tipo de proceso especial soporta su teoría en el derecho premial que nos brinda un cuerpo orgánico de recompensas ante el comportamiento bondadoso, abnegado, o heroico de los hombres que participan activamente en la investigación policial y judicial de algún caso concreto; lo cual responde únicamente a la búsqueda de mecanismos desesperados

que combatan de manera potente las diversas situaciones que se dan en nuestra realidad actual empero, e merito a ello se debe fijar un punto de partida para verificar si estos mecanismos perturban o vulneran algún derecho fundamental; en el Estado de derecho al que pertenecemos, los derechos fundamentales ocupan un lugar preferente y con ello su reconocimiento en la Constitución Política del Perú que siendo la ley fundamental de la organización del Estado coadyuva que dichos derechos también pueden ser limitados pero respetando una serie de requisitos cuya regulación sea lícita.

Por tanto toda limitación de un derecho ha de respetar el contenido esencial de ese derecho, lo que quiere decir aquella parte del derecho que nunca una ley puede permitir su restricción porque no sería limitarla sino por el contrario negarla, el proceso penal sirve para determinar una verdad y sobre esa verdad aplicar el derecho, para conseguirla el Derecho ha de ser neutral, teniendo a partes en igualdad de condiciones pudiendo dar lugar a ser escuchados de tal manera que la defiendan, el proceso especial de colaboración eficaz permite que se conozca una sola verdad y en base de eso el juez pueda tomar una decisión sobre información que antes fue “corroborada” pero nunca llega a saberse hasta qué grado de veracidad tenga eso, por tanto la parte imputada queda sin manera de poder contradecir aquello, esto gracias a que la identidad del colaborador eficaz no llega a conocerse durante todo el proceso, por tanto no puede hacer valer el derecho de defensa al que debe tener acceso sin restricción y límite alguno.

Dela misma forma el presente trabajo de investigación se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo dividida en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está

compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo está el Marco Teórico de la investigación, dentro de ella se desarrolla los antecedentes de la investigación, marco histórico, bases teóricas de la investigación, marco conceptual.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, donde se desarrolla la hipótesis y la identificación de las variables así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se encuentra la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento u análisis de datos.

En el quinto capítulo se encuentra los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y finalmente se desarrolla en el presente trabajo lo que son las conclusiones así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos

CAPITULO I

1 Planteamiento del problema

1.1 Descripción del problema

Uno de los problemas más latentes en la actualidad es la delincuencia y con ello el surgimiento de distintos mecanismos procesales para efectuar investigaciones y así poder eliminar este problema social evitando la vulneración de derechos fundamentales, como el derecho de defensa; es el caso del Decreto Legislativo N° 1301, referido al proceso especial de colaboración eficaz, bajo este título se oculta la identidad de esta persona que contribuye con el proceso penal, lo que significa una afectación directa al derecho de defensa, ya que no permite hacer uso del principio de contradicción, siendo fundamental para poder derribar una tesis y hacer notar ante el juez las mentiras y/o contradicciones en las que puede caer el Colaborador Eficaz y por tanto demostrar la inocencia o grado de participación del imputado.

La defensa que es una de las más altas garantías procesales debe ir de la mano con el proceso que es el instrumento ideado para ser posible la defensa del imputado que subyace de la elemental garantía de contradicción procesal, se puede alcanzar el resultado para lo que fue creado el proceso siempre y cuando acudan a él partes en igualdad de posturas, por lo que ataque y defensa se ciñan a derechos y deberes recíprocos, lo que no puede verse en un proceso de colaboración eficaz ya que no se puede contradecir, ni contrainterrogar a quien no se conoce, menos aún un instrumento en el que las partes enfrentan tesis supuestas ante un órgano situado por encima de ellas quien superando esa contradicción o confrontación entre ambas alcanza certeza y es allí donde permite la inclinación por una de las razones contrapuestas para resolver el conflicto, por ende la acusación sin el contra punto que supone la defensa no sería una acusación sino una inmediata condena que da como resultado un proceso represor, lo

que va en contra del derecho fundamental de defensa, siendo así que el proceso especial de colaboración eficaz coopera para culpar con una sola verdad y convertir al imputado en responsable, lo que da como resultado un daño irreversible

La presente investigación de tesis, el problema que se abordará está relacionado con la institución de colaboración eficaz a nivel de la investigación preparatoria, que está regulado en el art 472 de NCPP “el proceso especial de colaboración eficaz es autónomo y puede comprender información interés para uno o varias investigaciones a cargo de los fiscales...(..) el desarrollo de las investigaciones se están dando gracias a estos aportes de los colaboradores eficaces; y se viene desarticulando las organizaciones delictivas y contra la administración pública, etc.

El sistema acusatorio y la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, establece la distribución de roles de cada sujeto procesal y un juez imparcial, en ese sentido la investigación preparatoria, se determina por un proceso que demanden la investigación, actos de la investigación criminal, conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, que asume la fiscalía la conducción de la investigación y de acumular pruebas de cargo y de descargo, así realizar los diferentes requerimientos; entonces si el artículo primero del Reglamento del Decreto Legislativo N°1301 define el proceso ”como un proceso especial autónomo no contradictorio, basado en un principio de consenso a la justicia penal negociada” entonces se puede asumir entre la ley y un Decreto supremo, primaria la Ley”, el Proceso Común se rige con principios que en salvaguarda del proceso se tienen que respetar; el principio de legalidad, contradicción y de igualdad.

Con la presente investigación de tesis es analizaremos la colaboración eficaz, y el desarrollo del acuerdo, asimismo se analizará la corroboración tanto del colaborador, prueba documental, y si se cumple con el debido proceso, derecho a la defensa en todos

los estadios de la investigación y de qué manera los jueces de la investigación preparatoria aprueban los procesos de colaboración eficaz, para erradicar y fortalecer la criminalidad organizada sin afectar los derechos de los procesados.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación espacial

En el presente trabajo de investigación la delimitación espacial se encuentra en la provincia de Huancayo de manera específica la Fiscalía especializada en delito de lavado de activos.

1.2.2 Delimitación temporal

La delimitación temporal en el presente trabajo de investigación se desarrollará considerando dentro del periodo del año 2018-2019.

1.2.3 Delimitación conceptual

En lo que respecta a la delimitación conceptual del presente trabajo de investigación se desarrollará temas netamente relacionado a las variables postulados las cuales son:

- **Colaborador Eficaz:**
 - Principio de eficacia.
 - Principio de proporcionalidad.
 - Principio de condicionalidad.
 - Intervención jurisdiccional.
 - Proceso de colaboración eficaz.
 - Debido Proceso
 - Derecho penal premial
 - Procedimiento de colaboración eficaz.
 - Notas esenciales del proceso especial de colaboración eficaz.

- **Derecho contradictorio**
 - Debido proceso
 - El principio de igualdad
 - Principio de bilateralidad o contradicción en el ámbito fáctico y en el jurídico
 - Naturaleza del principio de bilateralidad o contradicción

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿De qué manera la aplicación de la colaboración eficaz influye al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿De qué manera la declaración del colaborador eficaz influye al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019?
- ¿De qué manera el aporte de los medios probatorios influye al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la Fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018-2019?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Explicar de qué manera la aplicación de la colaboración eficaz influye al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019

1.4.2 Objetivos específicos

- Determinar de qué manera la declaración del colaborador eficaz influye al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019.
- Establecer de qué manera el aporte de los medios probatorios influye al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la Fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018-2019

1.5 Justificación de la investigación

1.5.1 Social

El aporte con la presente investigación es analizar la institución de la colaboración eficaz, y los mecanismos de colaboración para la investigación, sin trasgredir los derechos del procesado; cumplir con las diligencia de un debido proceso enmarcados en la Constitución política del Perú, el principios rectores de legalidad, contradicción, en las diligencias preliminares a todo acto que demanden y que deberán de ser notificados, y en la medida puedan cuestiones, objetar o presenten recursos al proceso, esto servirá a los investigados a someterse a un proceso justo y legas, asimismo la sociedad y demás instituciones salvaguardando sus derechos y obligaciones frente a la investigación.

1.5.2 Científica – teórica

El estudio de nuestras variables, la colaboración eficaz en la investigación preparatoria en los diferentes delitos asociados al crimen organizado, el trabajo tiene como finalidad el estudio analizar el contexto como se viene realizando los diferentes acuerdos de colaboración eficaz en el fiscalía especializada de lavados de activos de Huancayo 2918-2019, que a través de los diferentes instrumentos conceptuales y dogmáticos fundamentaremos los casos más complejos a ello analizar el contexto de aplicación y cuáles son las repercusiones de estos acuerdos, ya se considera que los

instrumentos deben ser aplicados en forma equiparada en la investigación, sin afectar derechos de la defensa, y en su oportunidad ser rebatidos por la fiscalía y defensa y un juez imparcial.

El modelo acusatorio tiene entre sus principales vectores en los principios de contradicción e igualdad de armas, en ese sentido contraviene el art. del Decreto Legislativo N°1301, “..proceso especial autónomo no contradictorio de consenso de las partes”, este acuerdos entre las partes fiscalía-colaborador y aprobado por el Juez llevado a cabo sin la presencia del presunto autor o cómplice, la fiscalía cuando recurre a la colaboración para obtener pruebas de cargo, y la investigación sea prospera, en muchos de los casos trastocados los derechos del procesado o investigado, siendo esto mismo cuestionado en los proceso más emblemáticos de Ollanta, Keiko, etc. A la fecha las instituciones no se han pronunciado sea por Tribunal Constitucional o la Corte Suprema.

La presente investigación tiene como principal objetivo dar a conocer los principales alcances de la colaboración eficaz y la afectación al derecho de defensa-contradicción en todos los estados de la investigación, incluso la defensa presenta recurso para traer abajo los procesos, con la información recogida tendremos alcances del cumplimiento de la norma o si se vulnera, y frente a ello como resuelve el órgano jurisdiccional

1.5.3 Metodológica

La investigación propondrá a nivel metodológico la construcción o diseño de un instrumento de investigación, denominado cuestionario, para evaluar la opinión de los abogados especialistas en Derecho Ambiental, con el objeto de que dicho instrumento de investigación pueda ser aplicado o utilizado en afines investigaciones que se realicen al respecto en adelante.

La presente residirá en utilizar un enfoque mixto de la investigación, es decir, planteará como enfoque un criterio cualitativo y cuantitativo para el desarrollo de la tesis, fundamentalmente para la recolección de los datos, a través del instrumento de investigación determinado.

CAPITULO II

2 MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 A nivel internacional

2.1.1.1 Antecedente N° 01

Montenegro, P. (2015) *“Violación al principio de objetividad, por el uso inadecuado de la figura del colaborador eficaz en el proceso penal guatemalteco”*, [Tesis de posgrado, Universidad de San Carlos de Guatemala; San Carlos – Guatemala], recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_12928.pdf; quien llego a las siguientes conclusiones:

Por la no observancia del principio de objetividad, el Ministerio Público al realizar la investigación, provoca en las personas inculpadas falsamente, dejando de verlas como tales y dándoles la categoría, de simples números que servirán para acrecentar sus estadísticas y pretender dar así algún tipo de alivio y de respuesta al clamor constante por la inseguridad que se vive actualmente. El estudio, análisis y aplicación adecuada de la figura procesal del colaborador eficaz, regulada en el Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra La Delincuencia Organizada, es una figura que vulnera el derecho de defensa de terceras personas vinculadas por un colaborar eficaz. (...) No es justo que se beneficie a personas responsables penalmente, que incriminan a otra u otras con la intención de evadir su responsabilidad, que se establezca un procedimiento técnico por medio del cual se acepte, utilice y autorice el uso de la figura del colaborador eficaz en los casos en que se tenga la plena certeza de la confiabilidad de la colaboración prestada. No se puede dejar de lado el daño que se produce a la persona inculpada falsamente pues se

afecta no solo a ella sino a todo su entorno familiar y social, afectación que se produce física y psicológicamente. (p. 69).

Comentarios

En la citada tesis citada en líneas precedentes, se puede observar en que este se desarrolla partiendo desde un enfoque cualitativo, se deduce que toma como método general el análisis – síntesis, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

Del análisis y deducción a nivel del derecho comparado, del antecedente de estudio citado en líneas precedente se puede deducir de la importancia de la objetividad con la que se debe llevar a cabo la investigación por parte del Fiscal, donde debe primar la correcta aplicación de la figura procesal del colaborador eficaz, basándose en el lineamiento del respeto del derecho de defensa.

2.1.1.2 Antecedente N° 02

Jara, P. (2018) *“La cooperación eficaz y el principio de proporcionalidad”*, [Tesis de posgrado, Universidad Regional Autónoma De Los Andes “UNIANDES” Universidad de Cueca; Ambato – Ecuador]: recuperado de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9650/1/TUAEXCOMMMDP003-2019.pdf>; quien llego a las siguientes conclusiones

Tras el estudio en esta investigación de la institución procesal del colaborador o cooperador eficaz, puede apreciarse la necesidad de su existencia y en consecuencia y adaptándose a las nuevas corrientes del Derecho Procesal Penal, el COIP, evidencia su presencia en el Derecho Procesal Penal ecuatoriano, en

el artículo 491 y sus reglas existen en el art. 493 del mismo cuerpo legal. (...)

Sin embargo, el modo en que están planteadas las reglas para el trámite de la cooperación eficaz evidencia que solo obliga al Fiscal actuante a proponer al Juzgador, independientemente del tipo del delito; el acuerdo adoptado con el colaborador en cuestión, pero no se refiere a la obligatoriedad de la norma y de la aceptación de dicho acuerdo en los mismos términos con respecto al Juzgador, en tal sentido se argumenta en la propuesta de este trabajo, la necesidad de su conminación legal para asegurar una adecuada proporcionalidad de la pena en el procesado que ha colaborado eficazmente con la justicia y el esclarecimiento del delito. (p. 32)

Comentarios

En la citada tesis citada en líneas precedentes, se puede observar en que este se desarrolla partiendo desde un enfoque cualitativo, tomando como método general el inductivo – deductivo, analítico, sintético, siendo ello así en el presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático.

Del análisis y deducción a nivel del derecho comparado, del antecedente de estudio citado en líneas precedente se puede señalar la importancia del rol del juzgador dentro del proceso especial de la colaboración eficaz, donde es quien debe de calificar su idoneidad, y por norma su aceptación de los términos arribados entre las partes.

2.1.2 A nivel nacional

2.1.2.1 Antecedente N° 01

De La Cruz, M. (2018) *“El proceso especial de colaboración eficaz y su posible vulneración del derecho de defensa del imputado”*, [Tesis de posgrado,

Universidad de Cesar Vallejo; Trujillo – Perú]; recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30364/delacruz_rm.pdf?sequence=1&isAllowed=y; quien llego a las siguientes conclusiones:

Del estudio realizado se ha podido concluir que el proceso especial de colaboración eficaz deja abierta la posibilidad de la existencia a una vulneración al derecho de defensa del imputado, debido a que no permite una contrastación de lo vertido por el Colaborador Eficaz gracias al desconocer su identidad, se puede advertir que en algún momento de la etapa del proceso penal se puede dar a conocer su identidad, con el fin de llegar a la verdad idónea que permita el juez tomar una decisión correcta al momento de sentenciar, y no por el contrario poner en riesgo su integridad física y psíquica del Colaborador. (...) De las entrevistas realizadas a jueces, fiscales y abogados especializados en materia penal, se puede concluir que la mayoría concuerda que existe una vulneración del derecho de defensa, que quizá no es en su totalidad pero si una restricción y con ello se demuestra que lo señalado por el colaborador Eficaz puede encontrarse viciado no solo por el hecho de la reducción o amnistía de la pena (según la importancia de la información que brinde), sino por otros intereses de índole delictual que se ven reflejados en los resultados de este trabajo de investigación. (...) Al incluirse la posibilidad que en algún momento se dé a conocer la identidad del Colaborador Eficaz y éste pueda ser interrogado por cada una de las partes procesales, tendremos como resultado un proceso penal establecido en equidad por imputado y agraviado, donde se pueda contrainterrogar y contradecir lo señalado por el Colaborador lo que concluirá con desvirtuar o acreditar la información brindada. (p. 69).

Comentario

En el antecedente de tesis citado en líneas precedentes se puede observar que parte de un enfoque cualitativo, el método general se deduce que es el análisis – síntesis respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el hermenéutico.

De la conclusión citada del trabajo de investigación en líneas precedentes se puede deducir en que este proceso especial de la colaboración eficaz no garantiza plenamente el derecho de defensa, puesto que este proceso especial no permite una contrastación de lo que se vierte dentro del este proceso, por tanto, la necesidad de poder adecuar este procesos a los canones del derecho al debido proceso.

2.2 Antecedente N° 02

Basauri & Cerdan, (2020) *“Razones jurídicas para la modificación del decreto supremo n° 007-2017-jus sobre las normas que regulan el proceso especial por colaboración eficaz”*; [Tesis de posgrado, Universidad Privada Antonio Urrelo; Cajamarca – Peru] recuperado de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1363/TESIS%20BASAUURI%20-%20CERDAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>; quien llego a las siguientes conclusiones:

La Colaboración Eficaz es un proceso especial reconocido en el Código Procesal Penal Peruano en los artículos 472° y siguientes; adicionalmente encontramos su reglamentación en el Decreto Legislativo N° 1301, y la aprobación del mismo mediante Decreto Supremo N° 007-2017-JUS. Siendo la figura principal del mismo, el colaborar eficaz y el fiscal. (...) La colaboración eficaz es un proceso especial autónomo, no contradictorio, basado en el principio del consenso entre

las partes y la justicia penal negociada, que tiene por finalidad perseguir eficazmente la delincuencia. El caso más conocido donde se haya dado la Colaboración Eficaz es el Caso Lava Jato, el mismo que involucra a ex presidentes del Perú en temas de corrupción, por lo que hoy en día, vienen siendo investigados y, algunos de estos, procesados. (...) Finalmente, y ante la existencia de ciertos vacíos evidenciados en la regulación legal del Proceso Especial de Colaboración Eficaz (DS N° 007-2017-JUS), lo que se propone modificar su Reglamento, en la medida de incorporar determinados artículos que establezcan los márgenes de negociación del Fiscal, evitando así situaciones de arbitrariedades, abusos o beneficios a favor o en contra, del colaborador eficaz, de terceros e, incluso, de la persona agraviada. (p. 75)

Comentario

En el antecedente de tesis citado en líneas precedentes se puede observar que este parte de un enfoque cualitativo, tipo de investigación básica, diseño no experimental, como método hermenéutico – jurídica, respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el hermenéutico.

De la conclusión citada del trabajo de investigación en líneas precedentes se puede deducir en la importancia de adecuar normativamente el D. S. N° 007-2017-JUS, a efectos de poder poner límites a este proceso especial de la colaboración eficaz , así también a efectos de poder prevenir todo tipo de arbitrariedad dentro de este proceso especial.

2.2.1 Antecedente N° 03

Suarez, S. (2020) “*Razones jurídicas para la modificación del decreto supremo N° 007-2017-jus sobre las normas que regulan el proceso especial por colaboración eficaz*”. [Tesis de posgrado; Universidad Privada de San Martín de Porres, Lima – Perú]; recuperado de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7548/suarez_azb.pdf?sequence=1&isAllowed=y; quien llego a las siguientes conclusiones

El derecho de contradicción constituye una manifestación del derecho al debido proceso reconocido constitucionalmente en el artículo 139° de nuestra Carta Magna. Este derecho es conocido también como el principio de bilateralidad y consiste en que todos los actos del proceso penal deben realizarse con el debido emplazamiento y participación de las partes. Se garantiza a las partes el tomar conocimiento oportunamente de los actos que se produzcan en el proceso, con la finalidad de poder ejercer los derechos correspondientes respecto de estos.(...)

La problemática en torno al proceso de colaboración eficaz gira en torno a la redacción de los artículos 478°, 481° y 481°A del código procesal penal y los artículos 30°, 44°, 45° y 48° del Decreto Supremo que dota de eficacia al proceso especial de colaboración eficaz; ya que, por ellos se generan graves afectaciones a los derechos de los imputados sindicados por los aspirantes a colaborador eficaz y alguna de las bases del sistema acusatorio. (...) .Resulta imperativo que el Juez Penal de Investigación Preparatoria, como juez de garantías, resuelva las peticiones de las defensas respecto a la incorporación de elementos o actos de corroboración en el proceso de colaboración eficaz al proceso penal conexo, atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad. (...) Los jueces penales de investigación preparatoria deben

asegurar a los imputados sindicados, hayan contado con las medidas de contrapeso que garanticen su derecho de defensa y posibilidad de contradicción durante la etapa de investigación preparatoria en donde pueden efectivamente incorporarse los elementos de convicción que resulten pertinentes y útiles a su estrategia de defensa. (p. 188).

Comentario

En el antecedente de tesis citado en líneas precedentes se puede observar que parte de un enfoque cualitativo, método general deductivo, diseño no experimental, respecto al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método inductivo - deductivo, y como método específico el método descriptivo, finalmente el método particular utilizado será el hermenéutico.

De la conclusión citada del trabajo de investigación en líneas precedentes se puede deducir que este da enfoque constitucional al derecho contradictorio, por tanto en la importancia de garantizar este derecho dentro del proceso especial de la colaboración eficaz .

2.3 Bases teóricas o científicas.

2.3.1 Variable: La colaboración eficaz

La colaboración eficaz, desde la perspectiva material, es expresión del Derecho Penal premial en la lucha contra la criminalidad organizada, desde una perspectiva adjetiva es un proceso especial tendiente a que el miembro de una organización criminal, esté o no procesado o sentenciado, proporcione información útil y valiosa para la persecución penal de determinados ilícitos penales a cambio de beneficios legales, el autor, San Martín, (2015), sostiene que

El proceso por colaboración eficaz es un mecanismo de la justicia penal negociada, incardinada en el denominado y determinado por derecho penal Premial; descansa en la figura del arrepentido, quien debe admitir o, en todo caso, no contradecir ante la autoridad los hechos delictivos que se le atribuyen, y proporcionar información suficiente, eficaz e importante en orden a neutralizar una actividad delictiva, identificar las lógicas de actuación criminal de una organización delictiva y a sus intervinientes, y/o entregar bienes delictivos o ubicar su destino o paradero. (p. 871)

La colaboración eficaz surgió como instrumento para contrarrestar los efectos nocivos del crimen organizado, a través del contacto de los integrantes o miembros de dichas organizaciones, que están siendo procesados o que ya fueron sentenciados, como fuente directa de información para detener las actividades ilícitas de tales organizaciones, en ese sentido el autor, Cruz, (2004), sostiene desde una perspectiva formalista lo siguiente:

La colaboración es uno de los instrumentos de investigación penal clave en el combate a la delincuencia organizada, porque ¿quién más puede tener información privilegiada de las estructuras, modos de operación, ámbitos de actuación e identidad de los delincuentes organizados que alguien que haya pertenecido a la delincuencia organizada. (p. 31)

La colaboración eficaz surgió como instrumento para contrarrestar los efectos nocivos del crimen organizado, a través del contacto de los integrantes o miembros de dichas organizaciones, que están siendo procesados o que ya fueron sentenciados, como fuente directa de información para detener las actividades ilícitas de tales organizaciones.

Según el autor la organizaciones delictivas y estructuración interna y organizativa de la asociación o consorcio criminal, como es sabido, la opacidad es nota característica de la estructura interna de la organización delictiva, como conocida y nota definitoria es, también, la existencia de un centro de poder o decisión distanciado de otros escalones de mando y, aún más, de los que resultan ser autores materiales del delito, caracteres, uno y otro, que hacen extremadamente compleja tanto la labor de determinación de los responsables últimos de la acción criminal, cuanto la obtención de pruebas suficientes que sirvan para fundamentar, en su caso, la condena a estos últimos y a todo partícipe en la acción delictiva de la organización, en el grado o cuota de responsabilidad que a cada uno corresponda. (López, 2018)

El colaborador es quien, luego de haber abandonado voluntariamente sus actividades delictivas, admite o no contradice, libre y expresamente, los hechos en que ha intervenido o que se le imputan (aquellos hechos que no acepte no formarán parte del proceso por colaboración eficaz, y se estará a lo que se decida en el proceso penal correspondiente), presentándose al fiscal mostrando su disposición de proporcionar información eficaz.

El estatus de colaborador no se genera por el hecho de estar procesado; por el contrario, se puede ser colaborador teniendo o no la calidad de procesado, e incluso sentenciado. Lo importante es su vinculación con un hecho delictivo señalado en la ley y con la información que pueda proporcionar para mejorar la eficacia de la persecución penal.

En ese sentido, se puede hablar de “colaborador no imputado”, el cual es aquella persona que no se encuentra investigada o procesada como presunto autor y partícipe de los delitos en el marco a que se refieren las normas vigentes y, sin embargo, colabora

con las autoridades proporcionando información veraz, oportuna y determinante y/o aportando medios probatorios para el descubrimiento y sanción de dichos delitos

2.3.1.1 Principio de eficacia

El primer principio que debe ser tomado en consideración, es el de la eficacia de la colaboración eficaz en un caso determinado, para ello, es esencial evaluar la información proporcionada por el potencial beneficiado en función de los efectos que podrá tener en una investigación, el autor, San Martín, (2015), sostiene lo siguiente al respecto:

El beneficiado debe brindar información que permita evitar la continuación, permanencia o consumación del delito o disminuir la magnitud o consecuencia de su ejecución. Asimismo, la información que proporcione ha de impedir o neutralizar acciones o daños como consecuencia de integrar una organización criminal (art. 474, inc. 1, literal a del NCPP), conocer las circunstancias de cómo se planificó o ejecutó o se viene realizando el delito (art. 474, inc. 1, literal b del NCPP), identificar a miembros de una organización criminal así como su funcionamiento, para desarticularla o disminuirla o, en su defecto, detener a sus integrantes, e identificar a autores o partícipes de delito que se cometió o está por cometer (art. 474, inc. 1, literal c, NCPP). (p. 873)

Ahora bien, la misma explicación son recogidas por el Fiscal Supremo, Sánchez, (2011), quien sostiene lo siguiente:

Entre los principios más importantes de este proceso citamos el de eficacia, de tal manera que la información proporcionada debe ser importante y útil para la investigación penal que se realiza, o debe permitir evitar acciones futuras, conocer las circunstancias en que se planificó o ejecutó el delito, o permitir

conocer a sus autores o partícipes o los instrumentos o medios utilizados. Si la información no produce tales efectos, carece de eficacia. (p. 23)

2.3.1.2 Principio de proporcionalidad

Para el profesor, San Martín, (2015), quien, desde un enfoque constitucional, sostiene al respecto lo siguiente:

Relaciona el beneficio premial en función, de un lado, a la importancia de la colaboración y, de otro, en atención a la entidad del delito y la culpabilidad por el hecho (art. 474, apdo. 2, del NCPP), es lo que se denomina justicia conmutativa, el grado de colaboración con la justicia debe ser medida con rigor, con el objeto de tasar el beneficio penal que simétricamente corresponde otorgar. (p. 873)

En este mismo sentido el autor, Castillo, (2018), sostiene desde una concepción más garantista lo siguiente:

El principio de proporcionalidad obliga a reparar en la relevancia y utilidad de la información que presta el colaborador en cuanto a precisión de hechos, circunstancias y demás pruebas que permitan descubrir la comisión del delito, la identificación de los autores, la evitación de los daños y la permanencia o continuidad de la consumación del delito, la averiguación o entrega de los bienes, efectos ganancias o instrumentos derivados del delito, mientras más relevante y útil o en palabras de la ley: eficaz sea la información que se brinda mayor deben ser los beneficios que pueden concederse, la descripción de los hechos, situaciones o circunstancias es esencial en la medida que sirve para el descubrimiento del delito o uno de sus elementos agravantes. (p. 397)

2.3.1.3 Principio de condicionalidad

Por consiguiente, el principio de condicionalidad que es esencial al momento de aplicar la colaboración eficaz, ya que es la principal garantía de que se cumpla con las obligaciones impuestas por el acuerdo de colaboración; en palabras de San Martín: el beneficio premial está condicionado a la:

- i) No reincidencia en el delito dentro de los diez años de otorgado el beneficio;
- ii) imposición de obligaciones; (...)
- iii) concurrencia a proceso materia de la causa; y, (...)
- iv) caución en el caso de obligaciones. Es de precisar que el control del cumplimiento de obligaciones estipuladas en el art. 479, apdo.2, del NCPP está a cargo del Ministerio Público (art. 479, apdo. 4, del NCPP). (San Martín, 2015, p.874)

2.3.1.4 Intervención jurisdiccional

El autor Gonzales, (1998) conceptualiza a la intervención jurisdiccional de la siguiente manera

Como la potestad del órgano jurisdiccional para intervenir en la fase procesal para poder impartir Justicia. Jurisdicción; en efecto el autor sostiene al respecto: [...] Jurisdicción es una potestad, es decir como poder y/o deber dimanante de la soberanía del estado que atribuye a su titular una posición de superioridad o supremacía respecto de las personas que con él se relacionan, llevando ínsita una fuerza de mando capaz de vincular el comportamiento de los demás, acudiendo de ser el caso al uso de la fuerza. (p.65)

En otra parte el autor Fernández (1991), sostiene esta función jurisdiccional desde un enfoque formalista:

La función jurisdiccional se trata de una función pública por cuanto es el Estado el que mediante los órganos y personas especialmente considerados aptos por la Ley para ejercerla la lleva a efecto, por regla general ese órgano es el jurisdiccional, aun cuando, otros casos especiales que por cierto tienen a aumentar, la jurisdicción se radica en la cabeza de ramas del poder público diferente como la legislativa y la ejecutiva (p. 229).

2.3.1.5 Proceso de colaboración eficaz

Se trata de un procedimiento de naturaleza especial, distinta a los tradicionalmente conocidos, con características singulares de inicio, tramitación, acuerdo y aprobación judicial mediante la expedición de una sentencia judicial, el autor, Sanchez, (2011), sostiene lo siguiente:

Constituye un nuevo procedimiento penal que responde a los fines de oportunidad y búsqueda de elementos de prueba en el esclarecimiento de delitos y de autores en el ámbito de la transacción penal, como un medio de lucha no convencional contra el crimen organizado. (p. 247)

Por otra parte, Quiroz, (2008) sostiene este proceso especial de colaboración eficaz de la siguiente manera

La colaboración eficaz, según la política adoptada por nuestro país, es adoptar información válida de un evento delictivo donde el informante haya intervenido con el autor, coautor, participe del delito, esta información debe contribuir a descubrir la estructura organizacional, su forma de actuar, los planes que tenga

o haya ejecutado y quiénes son los integrantes de la organizacional, además, en el lugar se encuentran los efectos, ganancias o bienes obtenidos en la actividad delictiva, tiene también por finalidad capturar a quienes integran la organización criminal y desactivarlos por completo. (p. 160)

Por tanto, esta figura permite el inicio del proceso de colaboración eficaz, el proceso por colaboración eficaz puede ser solicitado por el colaborador o promovido, de oficio, por el fiscal, pero la Policía Nacional podrá captar a la persona que considere susceptible de brindar información y llevarlo inmediatamente ante el fiscal para que este evalúe si es viable promover la colaboración eficaz.

Según el Sr. Fiscal Dr. Domingo Pérez, quien nos menciona en su conferencia las fases del Proceso de Colaboración Eficaz las cuales son: la Calificación, corroboración, celebración del acuerdo, acuerdo de beneficios, control y decisión jurisdiccional; revocaciónl (14 sep. 2018, conferencia audiovisual) para toda colaboración eficaz parte por la solicitud, es decir que la persona se va acercar al ministerio público ya sea a través de un solicitud escrita o verbal, donde el fiscal va a tener que levantar un acta, el ministerio público ha venido realizando mecanismos a para asegurar la confidencialidad de quien está solicitando una colaboración eficaz.

Código Procesal Penal, da facultades al Ministerio Publico, representado por el Sr. Fiscal recae la dirección de la investigación: desde su inicio planifica la estrategia acorde al caso, diseñado las acciones que lo conduzcan a sus objetivos, utilizando un método que le permita tener un orden y resultados con eficiencia y eficacia art. 65.4 y 322. La Protección de los derechos y garantías en el proceso penal: debe respetar y garantizar el respeto a los derechos y garantías procesales de la víctima y del imputado art. 65.4. El Poder coercitivo: puede disponer la conducción compulsiva de un omiso

a una citación previo apercibimiento art. 66. El Deber de la carga de prueba: el Fiscal al averiguar el hecho, recaba elementos de convicción de cargo y de descargo.

Por tanto, los principios rectores del proceso de colaboración eficaz es la eficacia, la oportunidad, la proporcionalidad, la comprobación, la formalidad, el control judicial y la revocabilidad, el autor, Landa, (2012), quien nos menciona:

Como todo derecho fundamental, el derecho de acceso a la justicia no es absoluto. Sus límites están constituidos por los requisitos procesales o las condiciones legales necesarias para acceder a la justicia, como la competencia del juez, la capacidad procesal del demandante o de su representante, la legitimidad de las partes para obrar, entre otros. Pero está claro que no constituyen límites justificados a este derecho aquellos requisitos procesales que busquen impedir, obstaculizar o disuadir el acceso. (p.98)

2.3.1.6 Debido Proceso.

El autor, Landa, (2012), al derecho al debido proceso desde una perspectiva garantista, quien manifiesta lo siguiente:

El debido proceso es un derecho humano abierto de naturaleza procesal y alcances generales, que busca resolver de forma justa las controversias que se presentan ante las autoridades judiciales, se considera un derecho continente pues comprende una serie de garantías formales y materiales, como tal, carece de un ámbito constitucionalmente protegido de manera autónoma, de modo que su lesión se produce cuando se afecta cualquiera de los derechos que consagra, y no uno de manera específica, al órgano judicial. Lo que significa que no todos

los requisitos procesales, por el hecho de estar previstos en una ley, son restricciones plenamente justificadas. (p. 15)

Según este autor, ciertamente, la fase de las investigaciones fiscales, en el caso de los procesos judiciales de carácter penal, es un momento de la mayor trascendencia porque en él puede decidirse o no la iniciación de la acción penal y supone la oportunidad en la que se investigan aspectos fundamentales no solo del eventual delito, sino sobre todo de la vida personal del inculpado, el autor Sanchez, (2011), sostiene lo siguiente al respecto:

Durante la investigación fiscal, en consecuencia, se debe contar también con una serie de garantías propias del debido proceso que se concilien bien con la necesidad de confidencialidad y eficacia propias de esta actividad estatal, esta expansión responde acertadamente a la idea de que la investigación fiscal posibilita que el Estado pueda posteriormente ejercer de manera efectiva y eficiente su facultad acusatoria y los tribunales puedan llevar a cabo el proceso judicial. (2012, p. 97)

2.3.1.6.1 Derecho a la defensa

Según nuestra Constitución Política del Perú el cual señala que, *El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por ser escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con su defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad.*

Por tanto el contenido esencial del derecho a la defensa, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que este derecho es un reflejo intrínseco del derecho al debido proceso, en la medida que este último derecho se ha de entender

como el conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado, adoptado por cualquier autoridad pública, sea administrativa, legislativa o judicial, que pueda afectarlos, el derecho a la defensa, entonces, es un componente central del debido proceso que determina y obliga al Estado a que trate al individuo en todo momento como un verdadero sujeto del proceso, en el más amplio sentido de este concepto, y no simplemente como objeto del mismo. En tal sentido, el derecho a la defensa debe ejercerse necesariamente desde que se indica imputa a una persona como posible responsable autor o cooperador partícipe de un hecho punible penalmente y sólo culminará cuando finaliza el proceso, incluyendo, según la Corte, también la etapa de ejecución de la pena.

2.3.1.6.2 Derecho a la prueba

El autor, Landa, (2012), sostiene a este derecho dentro de todo proceso judicial, cual fuera su naturaleza, que

Toda prueba, para ser valorada en un proceso, debe reunir ciertas características: veracidad objetiva, en virtud de la cual la prueba debe reflejar de manera exacta lo acontecido en la realidad; ello para asegurar que el elemento probatorio se ajuste a la verdad y no haya sido manipulado; constitucionalidad de la actividad probatoria, la cual prohíbe la obtención, recepción y valoración de pruebas que vulneren derechos fundamentales o transgredan el orden jurídico; utilidad de la prueba, que verifica la utilidad de la prueba siempre que ésta produzca certeza judicial para la resolución del caso; pertinencia de la prueba, según la cual la prueba se reputará pertinente si guarda relación directa con el objeto del procedimiento. (p. 22)

2.3.1.6.3 Derecho a la jurisdicción predeterminada por ley.

Siguiendo al autor, Landa, (2012), sostiene respecto a este derecho fundamental que todo justiciable debe gozar lo siguiente:

El derecho garantiza que quien tenga la potestad de juzgar sea un juez o tribunal de justicia ordinario predeterminado con los procedimientos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial, ello no es óbice para crear sub especializaciones, bajo la forma de Distritos Judiciales, Salas de Cortes Superiores y Juzgados, cuando se requiera una más rápida y eficaz administración de justicia, en este sentido, la predeterminación legal del juez hace referencia exclusiva al órgano jurisdiccional, y no a la creación anticipada de salas especializadas, es así que las salas especializadas anticorrupción no pueden considerarse órganos de excepción, toda vez que forman parte de otras diversas salas, a las que únicamente se les ha encomendado ciertas materias, asimismo, la creación de salas especializadas mediante resoluciones administrativas no vulnera el derecho a la jurisdicción predeterminada por ley, ya que éstas solo constituyen subespecialidades que no deben confundirse con el juez u órgano excepcional. (p. 25)

2.3.1.6.4 Derecho a un juez imparcial.

Por este derecho fundamental se entiende a tener el derecho al juez imparcial se identifica con dos vertientes: subjetiva, la cual asegura que el juez u órgano llamado a decidir sobre el litigio no tenga ningún tipo de interés personal; y objetiva, según la cual toda persona tiene derecho a ser juzgada en el marco de determinadas condiciones orgánicas y funcionales que aseguren la parcialidad del juzgado y es que tal como lo ha establecido el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, debe recusarse todo juicio del que se pueda legítimamente temer una falta de imparcialidad. Esto se deriva de la

confianza que los tribunales de una sociedad democrática deben inspirar a los justiciables.

2.3.1.6.5 Derecho a la presunción de inocencia.

De igual manera que dentro de un proceso penal, este derecho posee un doble carácter: subjetivo, por el que se constituye en un derecho fundamental; y objetivo, por el que comporta valores constitucionales, ello en tanto que contiene diversos principios como la libre valoración de las pruebas por parte de los jueces u órganos jurisdiccionales, la expedición de una sentencia condenatoria debidamente motivada, y la suficiente actividad probatoria para asegurar la existencia del hecho punible y la responsabilidad penal del acusado.

2.3.1.6.6 Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable.

En ese sentido el derecho a un plazo razonable asegura que el trámite de acusación se realice prontamente, y que la duración del proceso tenga un límite temporal entre su inicio y fin, pero de este derecho no solo deriva la exigencia de obtener un pronunciamiento de fondo en un plazo razonable, sino que supone además el cumplimiento, en tiempo oportuno de la decisión de fondo en una sentencia firme, aunque estas exigencias se predicen esencialmente de procesos constitucionales de la libertad, pueden extenderse perfectamente a cualquier tipo de proceso jurisdiccional.

2.3.1.7 Derecho penal premial

El derecho premial descansa en la figura del arrepentido; ello, por cuanto se exige que el imputado mire al futuro orientado al cambio por lo que se apunta a su comportamiento post patratum delictum, el autor, San Martín, (2015), sostiene al respecto lo siguiente:

En tal sentido, el arrepentido reconoce ante la autoridad los hechos delictivos en que ha participado y proporciona información suficiente y eficaz en primer lugar para influir sobre la situación antijurídica producida por el delito en sus consecuencias nocivas o peligrosas o sobre los eventuales desarrollos sucesivos del delito ya realizado; y, en segundo lugar, para ayudar a la autoridad a buscar pruebas permitiendo en última instancia una eficaz prevención y adecuada represión del delito. (p. 1399).

Asimismo, el autor Aguilar Velázquez, señala que el derecho penal premial surgió como un mecanismo contra el terrorismo y la mafia italiana. Sin embargo, su inspiración pragmática y utilitarista se debe al sistema procesal anglosajón que da amplio margen de negociación al Fiscal o prosecutor para “negociar” con los delatores. Se procure un cambio de información por beneficios procesales. Obviamente, este acuerdo no es de carácter público y se aproxima más a un trato secreto en donde el control judicial no es tan minucioso” (2017, p. 10)

2.3.1.8 Procedimiento de colaboración eficaz.

El autor, San Martín, (2015), sostiene este procedimiento especial regulado en el artículo 472 al 481, del código proceso penal lo siguiente:

El procedimiento de colaboración eficaz es un procedimiento especial penal mediante el cual una persona que aún no ha sido investigada, un imputado, un procesado o condenado decide acogerse a los beneficios por delación a cambio de proporcionar datos relevantes al Ministerio Público para identificar a los miembros de organizaciones criminales, autores de delitos de especial gravedad o brindar información acerca del destino de los bienes y ganancias generados por el delito, es preciso que el acuerdo o negociación con el Ministerio Público sea aprobado por el órgano jurisdiccional (homologación)

y que los datos proporcionados por el delator sean corroborados con otros elementos probatorios de cargo. (p. 38).

Por tanto la colaboración eficaz es un proceso especial distinto al proceso ordinario que regula la forma en que la persona imputada de un delito o que sufre condena puede obtener determinados beneficios a cambio de que brinde información oportuna y eficaz para conocer a la organización delictiva, evitar los efectos de un delito, detener a los principales autores o conocer a otras personas involucradas, recuperar el dinero mal habido, entre otros principales objetivos.

El autor señala en la parte procesal, del Derecho penal Premial a través del cual se otorga una suerte de premio estatal o de respuesta penal atenuada, precedida de una investigación policial sin mayor intervención del Ministerio Público, orientada a corroborar si la declaración del arrepentido es verdadera y útil para la investigación criminal, se aplicará la premialidad al otorgar un beneficio acordado, para la efectivización de las investigaciones criminales por parte de la Policía Nacional del Perú buscando la utilidad y efectividad de esta investigación, como podemos observar nuevamente se presenta una postura marcada de política criminal está orientada a la lucha frontal y efectiva con las organizaciones delictivas a fin de desbaratarlas y evitar que sigan cometiendo ilícitos penales. (Neyra, 2010, p. 477).

2.3.1.9 El arrepentido o colaborador.

El colaborador es quien, luego de haber abandonado voluntariamente sus actividades delictivas, admite o no contradice, libre y expresamente, los hechos en que ha intervenido o que se le imputan (aquellos hechos que no acepte no formarán parte del proceso por colaboración eficaz, y se estará a lo que se decida en el proceso penal

correspondiente), presentándose al fiscal mostrando su disposición de proporcionar información eficaz, al respecto el autor, San Martín, (2015), quien sostiene al respecto lo siguiente:

El arrepentido o colaborador es el imputado (con cargos en curso o ya condenado) que una vez que se ha dissociado de una organización criminal o apartado de toda actividad delictiva se presenta a la autoridad para proporcionar una información calificada delación que permita combatir con eficacia las conductas delictivas graves o cometidas a través de organizaciones delictivas o por varios individuos, a consecuencia de lo cual procura, obtener determinados beneficios premiales. (p. 871).

En ese sentido, se puede hablar de colaborador no imputado, el cual es aquella persona que no se encuentra investigada o procesada como presunto autor y partícipe de los delitos en el marco a que se refieren las normas vigentes y, sin embargo, colabora con las autoridades proporcionando información veraz, oportuna y determinante y/o aportando medios probatorios para el descubrimiento y sanción de dichos delitos

2.3.1.10 El arrepentido o colaborador tiene como elementos los siguientes:

- Este imputado por la comisión de un delito especialmente grave, o como integrante de una organización delictiva de una estructura criminal, debidamente organizada, jerarquizada y con vocación de permanencia para la comisión de delitos graves, o como parte de un grupo de personas coparticipación criminal (art. 473 NCPP).

- Confiesa los delitos cometidos o no contradice los cargos formulados en su contra, bajo las premisas ya enunciadas, y proporciona una determinada información a la autoridad (art. 472.2 NCPP).
- La información proporcionada ha de ser relevante: suficiente, eficaz e importante, y que tenga la corroboración necesaria total o parcialmente.
- El contenido objetivo de la información debe permitir, alternativa o acumulativamente, evitar la continuidad o consumación del delito, disminuir sustancialmente sus consecuencias, impedir futuras acciones delictivas de la organización delictiva; conocer el modus operandi de la comisión delictiva o de la actuación y organización de una asociación delictiva; identificar a sus integrantes y permitir su desarticulación y captura de sus miembros; entregar documentos, efectos delictivos, ganancias ilícitas y bienes delictivos, o indicar las fuentes de financiamiento y aprovisionamiento de la organización delictiva (art. 474. 1 NCPP).
- El arrepentido ha de perseguir determinados beneficios premiales, en función al grado de eficacia o importancia de la colaboración proporcionada en concordancia con la entidad del delito y la responsabilidad por el hecho: exención de pena, disminución de la pena hasta un medio por debajo del mínimo legal, suspensión de la ejecución de la pena, liberación condicional, o remisión de la pena que está cumpliendo (art. 474. 2 NCPP). (San Martín, 2015, p. 871).

2.3.1.11 Notas esenciales del proceso especial de colaboración eficaz.

Según el autor, San Martín, (2015), quien sostiene que respecto a lo esencial del colaborador eficaz lo siguiente:

el proceso por colaboración eficaz es de carácter objetivo, además, tiene carácter transaccional: el arrepentido entrega información suficiente y eficaz a cambio de exención o disminución de pena, es hijo de una filosofía utilitarista, la función utilitarista estriba en que la autoridad obtenga determinada información imposible de obtener de otra manera con la finalidad de desmembrar una estructura organizativa, además de quebrar el sentimiento de cohesión interna, entre necesidad de pena y razones de política criminal, se opta por la segunda. (p. 872).

2.3.1.12 Ámbito del proceso de colaboración eficaz.

Asimismo, el autor refiere no todo delito puede ser objeto de este proceso especial. Por tal motivo, el art. 473° del NCPP, de manera clara, estableció qué infracciones penales pueden ser amparadas por el proceso de colaboración eficaz, es de precisar que el acotado dispositivo separó las infracciones por la gravedad del delito (art. 473°, literal a, del NCPP), por delitos cometidos como integrantes de una organización criminal (Art. 473, literal b, del NCPP), y por delitos cometidos en concierto por pluralidad de personas (art. 473°, literal c, del NCPP).

En los primeros se encuentran los delitos de asociación ilícita para delinquir, terrorismo, lavado de activos y delitos contra la humanidad, en los segundos, delitos como secuestro agravado, robo agravado, abigeato agravado, delitos monetarios y tráfico ilícito de drogas, por último, los delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, tributarios, aduaneros contra la fe pública y otros contra el orden migratorio. Puede, por otra parte, encontrarse dentro de 26 estos supuestos los delitos conexos en concurso real o ideal (San Martín, 2015, p. 873).

2.3.1.12.1 Alcances.

El acuerdo al que llegan el colaborador y el Fiscal tiene el carácter de una negociación en donde ambas partes obtienen beneficios, el Fiscal consigue datos relevantes para su propia teoría del caso y el delator asegura disminución de pena o exención, claro está, cuando el acuerdo consigue la homologación del órgano jurisdiccional, por tanto el proceso especial de colaboración eficaz altera el desarrollo normal del proceso común. Es cierto que su especialidad lleva, necesariamente, notas peculiares. Sin embargo, tal como se ha diseñado no solo adquiere ribetes específicos, sino que colisiona con garantías sustanciales. Viene a ser el retorno a rasgos inquisitivos que se creían ya superados y que van a contramarcha del propio modelo establecido en el Código Procesal Penal.

Con la colaboración eficaz y su carácter premial se desdibuja el discurso jurídico que va de la comisión del delio a la aplicación de la pena. El intérprete ya no debe seguir ese hilo causal. Ahora tiene otra alternativa y, con ello, mayor discrecionalidad. Ya no importa tanto que el juzgador llegue al convencimiento de la lesividad del hecho y el grado de culpabilidad del delincuente. (Aguilar, 2017)

Al delator ya no se le aplican estas categorías con la exactitud y seguridad que puede otorgar tantos años de dogmática jurídica, lo que tiene mayor relevancia es la utilidad de la información que proporciona y el Juez, con plena discrecionalidad, homologa el acuerdo atenuando la pena o eximiendo al delincuente-delator. Esto acontece así sea culpable y el delito que ha cometido signifique un nivel de antijuricidad muy elevado.

Para algunos autores, lo que ocurre en realidad con la aplicación del derecho penal premial no es el cambio de estrategia en la política criminal. Mucho menos una nueva forma de control social alternativo, lo que se logra con el

derecho penal premial y, específicamente con el proceso especial de Colaboración eficaz, es la formalización de un tratamiento penal diverso, lo que ha posibilitado el legislador constituye únicamente el empleo de instrumentos de exención o reducción de la pena para obtener informaciones y pruebas sobre determinados comportamientos penalmente justificables. (Aguilar, 2017, p. 40).

2.3.1.13 Principios

Según Aguilar Velásquez (2017), los principios que rigen el procedimiento de colaboración eficaz en los siguientes:

- **Eficacia:** La información que se obtiene a través de delación debe ser importante y útil para la investigación penal que se realiza, también puede lograr evitar acciones futuras o conocer las circunstancias en que se ejecutó o planificó el delito por la organización criminal. Finalmente, la delación puede lograr identificar a los autores, partícipes, líderes o cabecillas de la organización criminal que de otro modo pudieran haber alcanzado la impunidad o quedar en el anonimato.
- **Oportunidad:** La delación debe ser oportuna, adelantarse a la investigación que se lleva a cabo en los cauces normales. En buena cuenta, la delación acelera el descubrimiento de los hechos perpetrados por la organización criminal.
- **Proporcionalidad:** Se debe relacionar el beneficio que se otorga con la información o pruebas que aporta el colaborador.
- **Comprobación:** Las informaciones aportadas por el colaborador deben ser investigadas o corroboradas por el Fiscal y la Policía especializada.

- **Control judicial:** El órgano jurisdiccional es el que va a validar el acuerdo. Si bien es cierto no interviene en la negociación, su rol es de homologador del Acta de Colaborador Eficaz.
- **Revocabilidad:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se imponen al colaborador. Hasta cierto punto, este procedimiento cumple fines preventivos especiales. (pp. 40-41).

2.3.2 Variable: Principio contradictorio.

Para los autores quienes precisan que el principio se denomina de bilateralidad de la audiencia. Pero el mismo da lugar a la utilización del método del contradictorio como el más conveniente para el descubrimiento de la verdad y el oportuno dictado de una sentencia justa, según el autor, Coutore, (1993) quien señala lo siguiente:

El principio de bilateralidad de la audiencia consiste en que, salvo situaciones excepcionales establecidas en la ley, toda petición o pretensión formulada por una de las partes en el proceso, debe ser comunicada a la parte contraria para que pueda ésta prestar a ella su consentimiento o formular su oposición. (p. 183)

Bajo este concepto el principio de contradicción es aquél que prohíbe a los jueces dictar alguna resolución sin que previamente hayan tenido oportunidad de ser oídos quienes pudieran verse directamente afectados por ella, para el autor, Sanchez, (2011), quien sostiene que “la decisión judicial no es fruto de una pura actividad oficiosa del tribunal, sino el resultado del proceso entendido como método pacífico y dialéctico de debate entre partes contrapuestas ante un tercero imparcial”. (p. 234).

La razón de este principio, consiste en el hecho que en la función de realización de los intereses tutelados por el derecho hay que tomar en cuenta, no sólo todo aquello que el actor, haciéndose iniciador del proceso, afirma, sostiene y prueba, sino también la posición del demandado, que tiene un interés perfectamente contrario al del actor; y sólo mediante el contraste de la posición del actor y de la posición del demandado podrá suministrarse al juez un exacto criterio de decisión, sobre la base del material de prueba y de las argumentaciones, en hecho y en derecho, que la una y la otra parte hayan desplegado en el desarrollo del proceso, siendo incierto en el proceso de cognición cuál de las partes tiene efectivamente razón, y por tanto, cuál es la tutela acordada por el derecho a un determinado interés, el principio de igualdad importa que a la pretensión del actor al acogimiento de la demanda, corresponde una pretensión del demandado al rechazamiento de la misma

Toda la experiencia procesal se justifica en virtud de una hipótesis que hay que demostrar en el contexto de un encuentro entre partes guiadas por un tercero imparcial, en efecto, la conocidísima definición del proceso como *actus trium personarum* indica la extrema importancia del momento del encuentro, ya que mientras el conflicto es siempre estructuralmente dual, en la medida en que presupone sólo dos fuerzas contrapuestas (...) el diálogo es siempre estructuralmente ternario, toda vez que presupone que existe un elemento de comunicación que es siempre ulterior respecto de las partes que entran en relación, ahora bien: así como cada cual tiene derecho a su propia visión de las cosas (...) sabe desde el principio que esta visión será puesta en duda, de donde la relacionalidad impone el riesgo de la relatividad y la relatividad garantiza la permanente apertura del intercambio relacional. (Celeni, 2017)

2.3.2.1 Debido proceso.

La garantía constitucional del Individuo sobre inviolabilidad de la defensa en juicio encuentra su perfeccionamiento en el principio de bilateralidad de la audiencia, en cuanto el mismo presupone una razonable oportunidad de ser oído y asegura en sus términos latos, la posibilidad de ejercitar la defensa de la persona y de los derechos, según el autor “El debido proceso legal, tiene dos modalidades: el debido proceso legal adjetivo (respeto a los procedimientos establecidos) y debido proceso legal sustantivo (respeto al sentido de justicia establecido en las normas superiores) (P. 470)

El debido proceso legal adjetivo (o formal) en el ámbito jurisdiccional consiste en el cumplimiento de determinados recaudos formales o de procedimiento, para llegar a la sentencia que resuelva el litigio.

2.3.2.2 El principio de igualdad.

Pero también es una manifestación del principio de igualdad: se trata de la igualdad de las partes en juicio: como dice, Coutore, (1993) quien sostiene que:

El principio de igualdad domina el proceso civil. Este postulado presupone la paridad de las partes en el proceso, quienes deben estar en igualdad de condiciones y con las mismas posibilidades para aportar el material de conocimiento a fin de lograr el convencimiento del juzgador. (p.183)

Según el principio de igualdad, agrega, las partes, al ejercer el derecho de acción y el correlativo de contradicción en juicio, tienen que hallarse en una condición de perfecta paridad e igualdad, de modo que las normas que regulan su actividad no

puedan constituir, respecto a una de las partes en juicio, con perjuicio de la otra, una situación de ventaja o privilegio.

En ese sentido, el principio político constitucional de la igualdad de los habitantes de la Nación ante la ley se transforma, al penetrar en la órbita del Derecho Procesal, en la relativa paridad de condiciones de los justiciables, de tal manera que nadie pueda encontrarse en una situación de inferioridad jurídica. (Neyra, 2010)

2.3.2.3 Principio de bilateralidad o contradicción en el ámbito fáctico y en el jurídico

En virtud del principio de bilateralidad, ambas partes deben aportar al juicio el material fáctico, a través de la alegación de los hechos y aportación de las pruebas. Se trata de actos de “instrucción” en virtud de los cuales cada parte brinda las bases fácticas de sus respectivos reclamos y defensas.

La aplicación de este principio no se extiende a alterar las bases fácticas del litigio, ni la causa petendi, ni tampoco a la admisión de hechos o defensas no esgrimidas por las partes. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que el principio *iura novit curia* faculta al juzgador a discurrir los conflictos litigiosos y dirimirlos según el derecho vigente, calificando la realidad fáctica y subsumiéndola en las normas que rigen con prescindencia de los fundamentos jurídicos que invoquen las partes.

2.3.2.4 Naturaleza del principio de bilateralidad o contradicción

Al principio de bilateralidad o contradictorio se lo puede visualizar como un principio procesal, según el diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española dice que principio de derecho es la “norma no legal supletoria de ella y constituida por doctrina o aforismos que gozan de general y constante aceptación de jurisconsultos y tribunales, procurando una mayor precisión, hay doctrina que

considera que sólo puede considerarse como “principios” a aquellos que son unitarios en cuanto no admiten la existencia de un par antinómico.

Se ha discutido si constituye un deber de las partes el prestarse al contradictorio, no puede hablarse de un deber de las partes, y prueba de lo cual es el hecho que puede existir en el ámbito civil el proceso contumacial, que tiene lugar cuando la parte regularmente citada no ha comparecido al proceso en efecto, a diferencia de lo que ocurre en los asuntos penales, en materia no penal, el proceso puede sustanciarse y decidirse en rebeldía del demandado, siempre, lógicamente, que previamente se hayan cumplido con las formas legales de notificación al interesado y que, en su caso, se le designe defensor oficial. (Rocco, 1970, p.170)

Eventualidad de la contradicción

La vigencia de este principio no exige la efectividad de su ejercicio, es decir, no exige que necesariamente deban intervenir todas las partes para que tenga validez la actuación procesal, lo que resulta imprescindible es que se les haya dado a las partes oportunidad razonable de intervenir de conformidad a las leyes procesales, que constituyen la reglamentación de la garantía de la defensa en juicio, y si la parte no utiliza la posibilidad que se le brinda, el procedimiento sigue su curso.

Condicionar la existencia del proceso a la presencia del demandado, sería ofrecer a éste unas posibilidades enormemente exageradas, de tal manera que se pondría en sus manos la existencia misma de la jurisdicción: con no personarse en el proceso, el demandado evitaría una eventual condena en la sentencia; por ello se ha entendido que el principio de contradicción queda a salvo con dar la posibilidad y medios al demandado para ser oído; lo que se

concreta en una situación a juicio regular y válida conforme al derecho.
(Castillo, 2018)

2.4 Definición conceptual

Colaborador eficaz

El D.S. N° 007-2017-JUS define a la Colaboración Eficaz como “un proceso especial autónomo, no contradictorio, basado en el principio del consenso entre las partes y la justicia penal negociada, que tiene por finalidad perseguir eficazmente la delincuencia.

Imputado Sindicado

Aquella persona que en calidad de autor o participe ha cometido un ilícito penal y es identificado como miembro de una organización criminal por el aspirante a colaborador eficaz.

Delator

Aquella persona proporciona información útil que permite develar la estructura, funcionamiento e identificación de miembros de una organización criminal; permite perseguir con eficacia las conductas delictivas graves o cometidas por éstas a efectos de obtener determinados beneficios premiales. (D.L N° 1301-2017, 2017)

Beneficio Premial:

Aquel beneficio que se otorga a aquel aspirante a colaborador eficaz que proporciona información relevante para desbaratar una organización criminal.

Sentencia de Colaboración Eficaz.

Es la aprobación del juez penal competente respecto del acuerdo suscrito por el Ministerio Público, aspirante a colaborador eficaz y su defensor; y, de ser el caso el agraviado. Luego

de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales. Constituye cosa juzgada. (D.L N° 1301-2017, 2017)

Organización Criminal:

Cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, independientemente de su estructura y ámbito de acción de acción; la cual tiene carácter estable u opera en tiempo indefinido, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer delitos graves. (Ley N° 30077, 2013)

CAPITULO III

3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

La aplicación de la colaboración eficaz influye de manera significativa al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019

3.1.2 Hipótesis específicas

- La declaración del colaborador eficaz influye de manera significativa al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019.
- El aporte de los medios probatorios influye significativamente al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la Fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018-2019

3.2 Variables

3.2.1 Identificación de variables

Variable independiente:

- Colaborador Eficaz.

Variable dependiente:

- Derecho contradictorio.

3.3 Operacionalización de las variables:

Operacionalización de la Variable Independiente

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) COLBORADOR EFICAZ	Descansa en la figura del arrepentido, quien debe de admitir o, en todo caso no contradecir ante la autoridad los hechos delictivos que se le atribuyen y proporcionar información suficiente, eficaz e importante en orden a neutralizar una actividad delictiva, identificar las lógicas de actuación criminal de una organización delictiva y a sus intervinientes, y/o entregar bienes delictivos o ubicar su destino o paradero	PRINCIPIO DE CONSENSO	<ul style="list-style-type: none"> - Garantía - Acuerdo 	CUESTIONARIO	LIKERT
		COLABORACIÓN DEL COLABORADOR EFICAZ	<ul style="list-style-type: none"> - Plazo - Colaborador 		

Fuente: Elaboración Propia.

Operacionalización de la Variable Dependiente.

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) DERECHO CONTRADICTORIO	Es un principio de bilateralidad de la audiencia, consiste en que, salvo situaciones excepcionales establecidas en la ley, toda petición o pretensión formulada por una de las partes en el proceso, debe ser comunicada a la parte contraria para que pueda ésta prestar a ella su consentimiento o formular su oposición	DERECHO DE DEFENSA	- Derecho. - Oportunidad	CUESTIONARIO	LIKERT
		CORROBORACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS	- Corroboración		

Fuente: Elaboración

CAPITULO IV

4 METODOLOGÍA

4.1 Métodos de investigación

4.1.1 Métodos generales de investigación

4.1.1.1 Método deductivo– Inductivo

En lo que respecta el método general, se va emplear el método inductivo – deductivo, respecto al método deductivo nos permitirá recoger información desde un panorama general a efectos de poder llegar a conclusiones particulares o específicas que nos permita poder entender con mejor criterio el problema planteado en el presente trabajo de investigación, el autor el cual en palabras del autor Arazamendi, (2013), señala:

El método deductivo; permite que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas. En otros términos, este método consiste en que, a partir de una ley o situación general, se llegue a extraer implicaciones particulares contenidas explícitamente en la situación general, es decir parte de una verdad particular o menos universal que la primera. (p. 108-109).

Respecto al método inductivo, este método nos va permitir el del problema desde lo particular respecto al proceso de colaboración eficaz para llegar a lo general, el empleo de este método a nivel inductivo nos permitirá la revisión de la literatura y en cuanto al desarrollo y presentación del informe final, “Permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones, la inducción puede ser completa o incompleta”. (Tamayo, 2002, p. 89).

4.1.2 Métodos específicos

4.1.2.1 Método Descriptivo

Este método nos permitirá describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados al proceso de colaboración eficaz, y el derecho contradictorio, como una garantía del proceso penal, este método se utiliza con el propósito de señalar las características del fenómeno que se estudia y presentar los hechos tal como se observan, en palabras del autor Golcher, (2003), quien señala:

Un estudio descriptivo va identifica las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente, emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos. (p. 78).

4.1.3 Métodos particulares

4.1.3.1 Método exegético o hermenéutico.

Es aquella que implica un análisis textual de las normas, sin modificaciones, es el proceso racional a través del cual determina el sentido y alcance de las normas jurídicas para su correcta aplicación, la hermenéutica le da su real sentido y alcance. La exegesis considera a la norma algo perfecto, el autor Pérez citado por, Montero & Ramos, (2019), sostiene que este método comporta varios procedimientos tendientes a descubrir el verdadero sentido y alcance de la ley, el cual es, según ya se ha expresado la voluntad o intención del legislador". (p. 116).

Por medio de este método se va analizar de forma textual las implicancias de la vulneración al derecho contradictorio en el proceso de colaboración eficaz.

4.2 Tipo de investigación

4.2.1 Investigación básica

El planteamiento del problema, así como lo objetivos, responde al tipo de investigación básica, el autor Vara, (2012), señala lo siguiente la respecto:

El interés de la investigación aplicada es práctica, pues sus resultados son utilizados inmediatamente en la solución de problemas empresariales cotidianos. La investigación aplicada normalmente identifica la situación problema y busca, dentro de las posibles soluciones, aquella que pueda ser la más adecuada para el contexto específico. (p. 202)

La postulación de este tipo de investigación (investigación básica), nos permitirá desarrollar el presente trabajo de investigación a partir de aspectos teóricos doctrinarios, ello con la finalidad de poder contribuir un conjunto de aportes teóricos, doctrinarios de autores reconocidos cuyo propósito tiene ampliar fundamentos jurídicos acerca de la importancia de tutelar del derecho contradictorio en los procesos de colaboración eficaz, a efectos de poder tutela la garantía procesal de derecho de defensa, el cual, los fundamentos jurídicos expuesto no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata, ya que los aportes va servir fuente de información para una posible solución al problema materia de investigación.

4.3 Nivel de investigación.

4.3.1 Descriptivo–Explicativo.

En cuanto al nivel de investigación la presente investigación se encuentra en la denominada descriptiva y explicativa, respecto al nivel descriptivo, el autor, Hernandez, (2010), sostiene lo siguiente:

Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.(p. 92)

Como lo señalan los autores la investigación descriptiva explicativa solo se enfocan en la recopilación de información sobre el tema investigado, pero no realiza la relación de los conceptos adquiridos.

La investigación será de nivel explicativo, que, en definición de Valderrama, (2013), define lo siguiente “va más allá de la descripción de conceptos, fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos (...) su interés se centra en descubrir la razón por la que ocurre un fenómeno determinado, así como establecer en qué condiciones se da este, por qué dos o más variables están relacionadas” (p. 45)

4.4 Diseño de la investigación.

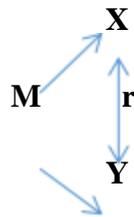
4.4.1 Investigación no experimental

El diseño no experimental en el presente trabajo de investigación responde al estudio de investigación de hechos y fenómenos de un determinado tiempo, ya pasado o hayan pasado, dentro de una realidad en todo el proceso de desarrollo del presente trabajo de investigación las variables postulados no ha sido objeto de manipulación, limitándose solo a la observancia del problema social en su forma real de manifestación o conforme sucede así como la información y de datos se ha efectuado en un solo momento. “son aquellas investigaciones donde no es posible la manipulación deliberada de las variables, ya que esta se realiza sobre sus causas propias y el investigador solo observa el contexto y analiza el fenómeno”. (Sanchez, 2016, p. 109)

4.4.1.1 Trasversal - descriptivo

El diseño transversal descriptivo, responde a que se va estudiar y analizar e interpretarse y describir el problema de la colaboración eficaz y el derecho contradictorio, en su dimensión real de la forma como se manifiesta. “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179)

A continuación, se presenta el siguiente esquema del diseño:



- m** = Muestra de estudio
- x** = Observación de la variable 1
- y** = Observación de la variable 2
- r** = Relación entre las variables

4.5 Población y Muestra

4.5.1 Población

La población en el presente trabajo de investigación se encuentra delimitado en poder recoger información objetiva de los profesionales especializados en la materia, “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”. (Hernandez, 2010, p. 425).

En el presente trabajo de investigación la población será detallada de la siguiente forma

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
-----------	--------	--------------

La población es compuesta por disposiciones Fiscales de la fiscalía especializada de lavado de activos 2018-2019 de la provincia de Huancayo,	60	60
TOTAL	60	

4.5.2 Muestra.

4.5.2.1 Muestreo no probabilístico – Muestro intencional.

La muestra seccionada en el presente trabajo de investigación está compuesta por profesionales detallado en el cuadro, al respecto este autor señala. “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sanchez, 2016, p. 180)

El muestreo intencionado en palabras de este autor Cardona citado por Montero & Ramos, (2019), quien define de siguiente manera: “Este tipo de muestreo se basa en la selección de sujetos particulares de la población que son representativos o informativos. Según el juicio del investigador, se selecciona los casos que se piensa pueden aportar la mayor información”.(p. 154)

Dado el tamaño de la población, se trabajará con la misma cantidad por ser de interés general.

Formula de la muestra

POBLACIÓN	NUMERO	NUMER O TOTAL
-----------	--------	------------------

La población es compuesta por disposiciones Fiscales de la fiscalía especializada de lavado de activos 2018-2019 de la provincia de Huancayo,	30	30
TOTAL	30	

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

4.6.1.1 Encuesta

La observación se precisa como el proceso sistemático de la obtención, recopilación y registro de datos, es así de que en el presente caso se va emplear esta técnica a efectos de poder recoger información de las disposiciones fiscales de las fiscalías especializadas en delitos de lavado de activos.

En términos generales puede decirse que la observación es un transcurso intencional de capacitación de las características, cualidades y propiedades de los objetos y sujetos de la realidad, a través de nuestros sentidos o con la ayuda de poderosos instrumentos que amplían su limitada capacidad. (Carrasco, 2005, p. 282)

4.6.1.2 Fuentes secundarias.

- Bibliotecas: fichas
- Tesis: datos estadísticos.
- Hemerotecas: revistas, diarios, periódicos.

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.

4.6.2.1 Ficha de recojo de datos.

Mediante esta técnica de recolección la información se va analizar las disposiciones fiscales de las fiscales especializadas en delitos de lavada de activos de la provincia de Huancayo, al respecto el autor, Robledo, (2006), sostiene lo siguiente:

En el proceso de la investigación científica, es imprescindible la sustentación documental, independientemente del tipo de investigación de que se trate, por lo tanto, para el acopio y manejo de la información pertinente, se hace necesario la utilización de distintos instrumentos, entre los cuales tenemos a la Ficha de recojo de datos conceptualizado como aquel instrumento que permiten el registro e identificación de las fuentes de información, así como el acopio de datos o evidencias” (p.63).

4.7 Procedimiento de recolección de datos

El procedimiento para la recolección de datos en el presente trabajo de investigación se va seguir los pasos las cuales está compuesta de la siguiente forma:

- Diseñar el instrumento.
- Validar el instrumento
- Aplicar el instrumento en la muestra.
- Analizar e interpretar los datos

4.8 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.8.1 Clasificación

Las preguntas se clasificarán de acuerdo a la variable independiente; Colaborador Eficaz y la variable dependiente; Derecho contradictorio.

4.8.2 Codificación

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

1. Totalmente en desacuerdo.
2. En desacuerdo.
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
4. De acuerdo.

5. Totalmente de acuerdo

4.8.3 Tabulación

Se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas.

4.8.3.1 Tabla

Se construirá una tabla de frecuencia en base a los datos obtenidos de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual.

4.8.3.2 Gráficos

Esta representación gráfica nos va a permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

4.8.4 Análisis e interpretación de los datos

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

CAPITULO V

5 RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados del procesamiento de los datos obtenidos de la aplicación del instrumento en 30 casos observados de las por disposiciones Fiscales de la fiscalía especializada de lavado de activos 2018-2019 de la provincia de Huancayo.

5.1 Resultados de la variable colaboración eficaz

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable colaboración eficaz investigación preparatoria, en sus dos dimensiones:

TABLA N° 1: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN PRINCIPIO DE CONSENSO DE LA VARIABLE COLABORACIÓN EFICAZ.

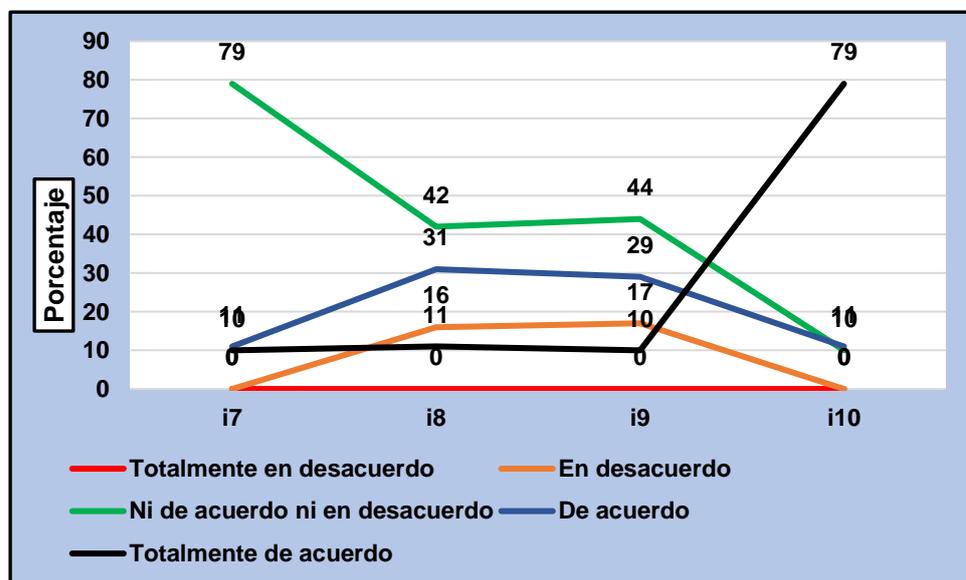
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
I1. ¿Observa Ud., de las disposiciones Fiscales, que la reserva del proceso de colaboración eficaz perjudica el derecho contradictorio de los coimputados sindicados que resulten de las declaraciones del colaborador eficaz?	0%	0%	11%	79%	10%	100%
I2. ¿Observa Ud., de las disposiciones Fiscales que al utilizarse la información proveniente del proceso por colaboración eficaz no se está garantizando debidamente el derecho contradictorio de las personas coimputadas sindicadas por el colaborador eficaz?	0%	16%	31%	42%	11%	100%
I3. ¿Observa Ud., de las disposiciones Fiscales que la falta de límites temporales para cerrar el proceso por colaboración eficaz lesiona el derecho de contradictorio de los coimputados sindicados en la declaración?	0%	17%	10%	29%	44%	100%
I4. ¿Observa Ud., de las disposiciones Fiscales que existe fiabilidad en los elementos recabados en los actos de corroboración que sustenten debidamente el requerimiento de medidas coercitivas dentro del proceso penal?	0%	79%	10%	11%	0%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 1, que la mayoría (79%) de los casos observados se tiene de acuerdo en que las disposiciones Fiscales, que la reserva del proceso de colaboración eficaz

perjudica el derecho contradictorio de los coimputados sindicados que resulten de las declaraciones del colaborador eficaz, y el 42% de los casos de la misma forma se tiene de acuerdo en que las disposiciones Fiscales que al utilizarse la información proveniente del proceso por colaboración eficaz no se está garantizando debidamente el derecho contradictorio de las personas coimputadas sindicadas por el colaborador eficaz, en la mayoría (44%) de los casos observados se tiene un totalmente de acuerdo en que las disposiciones Fiscales que la falta de límites temporales para cerrar el proceso por colaboración eficaz lesiona el derecho de contradictorio de los coimputados sindicados en la declaración, y el 79% de los casos observados se obtiene un resultado de un desacuerdo en que las disposiciones Fiscales que existe fiabilidad en los elementos recabados en los actos de corroboración que sustenten debidamente el requerimiento de medidas coercitivas dentro del proceso penal.

ILUSTRACIÓN N° 1: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN PRINCIPIO DE CONSENSO



Fuente: Elaboración propia.

TABLA N° 2: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN COLABORACIÓN DEL COLABORADOR EFICAZ

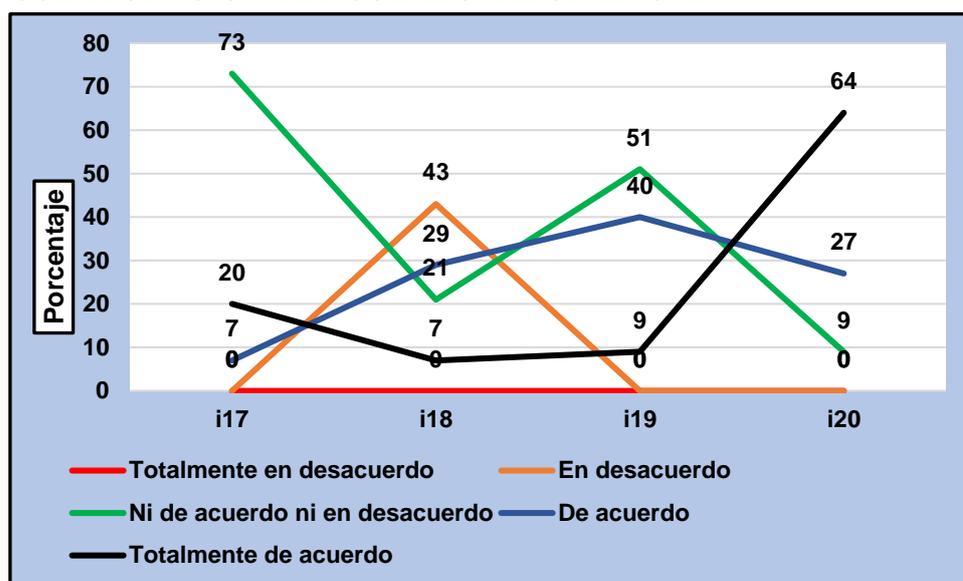
Indicadores	Respuesta	Total
-------------	-----------	-------

	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
I5. ¿Observa Ud., de las disposiciones Fiscales que debe establecerse un plazo determinado para que culmine el proceso por colaboración eficaz?	0%	0%	7%	73%	20%	100%
I6. ¿Observa Ud., de las disposiciones fiscales que debe modificarse el Decreto Legislativo 1301 estableciéndose límites específicos para el desarrollo del proceso especial de colaboración eficaz?	0%	7%	21%	29%	43%	100%
I7. ¿Observa Ud., de las disposiciones Fiscales, que el aspirante a colaboración eficaz se acoge voluntaria y espontáneamente al proceso por arrepentimiento?	0%	0%	51%	40%	9%	100%
I8. ¿Observa Ud., de las disposiciones fiscales que el proceso de colaboración eficaz es una herramienta eficiente para obtener elementos de prueba a través del aporte del colaborador?	0%	64%	9%	27%	0%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 6, que la mayoría (73%) de las carpetas analizadas se obtiene un de acuerdo en que las disposiciones Fiscales que debe establecerse un plazo determinado para que culmine el proceso por colaboración eficaz, y el 43% de las carpetas analizadas se tiene un totalmente de acuerdo en que las disposiciones fiscales que debe modificarse el Decreto Legislativo 1301 estableciéndose límites específicos para el desarrollo del proceso especial de colaboración eficaz, de la misma forma (51%) de las carpetas fiscales se puede observar que ni están de acuerdo ni en desacuerdo en que las disposiciones Fiscales, que el aspirante a colaboración eficaz se acoge voluntaria y espontáneamente al proceso por arrepentimiento, y el 64% de las carpetas fiscales se ante un desacuerdo en que las disposiciones fiscales que el proceso de colaboración eficaz es una herramienta eficiente para obtener elementos de prueba a través del aporte del colaborador.

ILUSTRACIÓN N° 2: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN COLABORACIÓN DEL COLABORADOR EFICAZ.



Fuente: Elaboración propia.

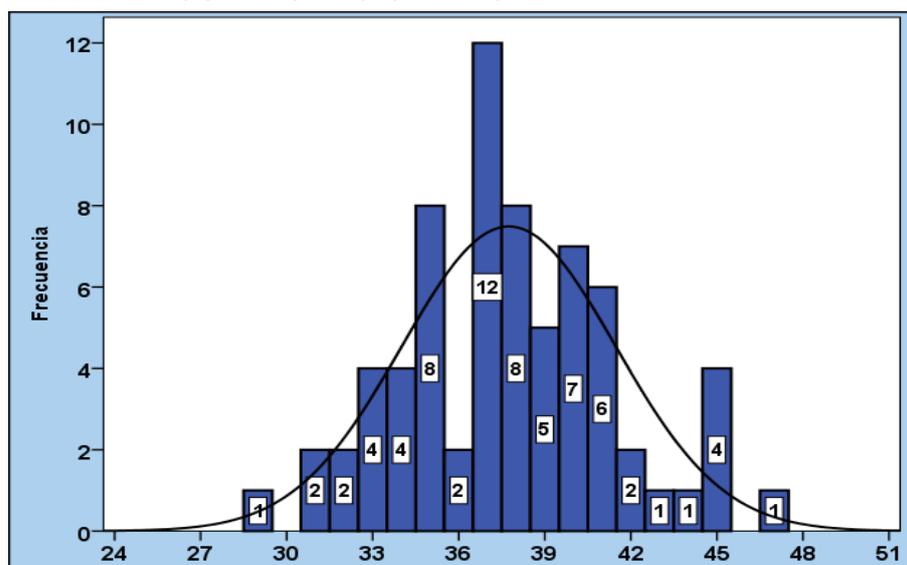
TABLA N° 3: ESTADÍGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE COLABORACIÓN EFICAZ

Estadígrafos	Valor
Media	37,74
Desviación estándar	3,73
Coefficiente de variabilidad	9,88%
Mínimo	29
Máximo	47

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 3, se aprecia que el puntaje promedio de la variable colaboración eficaz como una medida de ultima ratio, de los autos de colaboración eficaz de los casos observados es de 37,74 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 3,73 puntos y una variabilidad de 9,88% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

ILUSTRACIÓN N° 3: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE COLABORACIÓN EFICAZ.



Fuente: Elaboración propia.

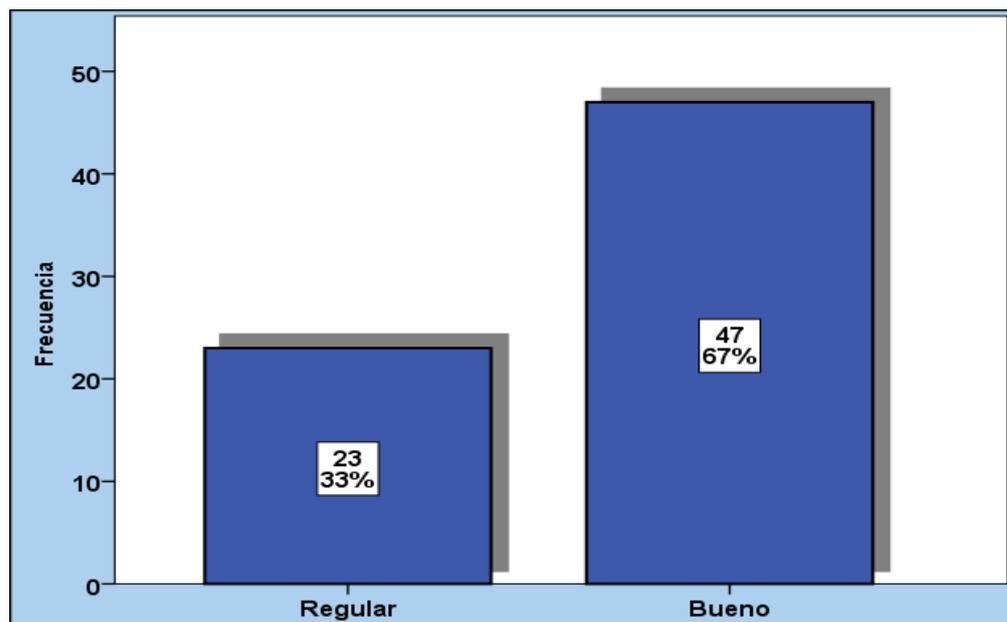
TABLA N° 4: NIVELES DE LA VARIABLE COLABORACIÓN EFICAZ

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Deficiente	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	23	33
Bueno	37 - 50	47	67
Total		70	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 4, se observa que la mayoría 67% (47) de los casos observados (carpetas fiscales) presentan un nivel Bueno, el 33% (23) de los casos tienen un nivel Regular y el 0% (0) de las carpetas fiscales presentan un nivel Deficiente de colaboración eficaz.

ILUSTRACIÓN N° 4: NIVELES DE COLABORACIÓN EFICAZ.



Fuente: Elaboración propia.

5.2 Resultados de la variable derecho contradictorio

En seguida, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable derecho contradictorio y en sus dimensiones:

TABLA 5: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN DERECHO DE DEFENSA – CORROBORACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS DE LA VARIABLE DERECHO CONTRADICTORIO – INDICADOR DERECHO, OPORTUNIDAD, CORROBORACIÓN.

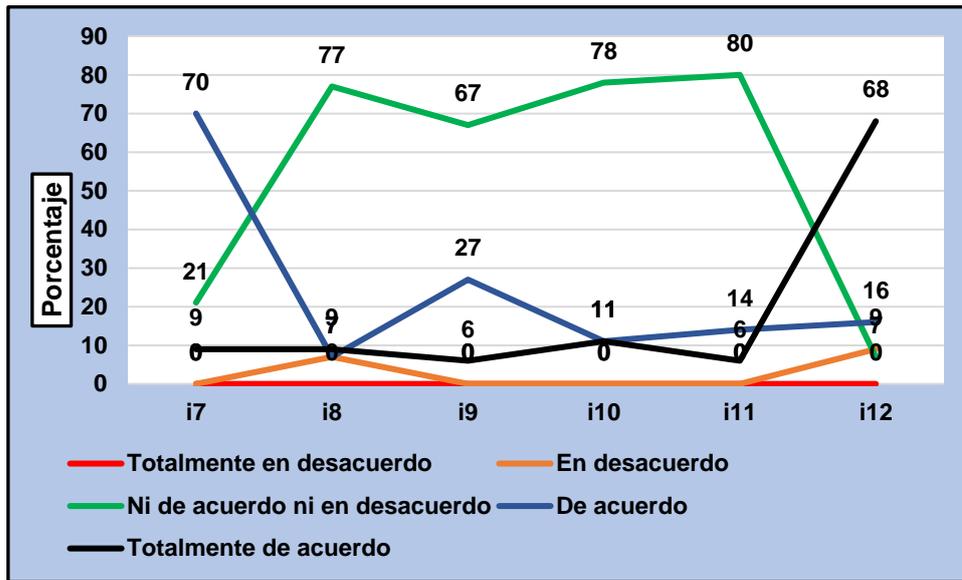
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
I9. ¿Observa Ud., de las disposiciones fiscales que el proceso especial de colaboración eficaz contraviene al derecho constitucional de derecho de defensa como manifestación del derecho a la contradicción?	0%	70%	21%	70%	9%	100%
I10. ¿Observa Ud., de las disposiciones Fiscales, que el no poder interrogar al colaborador eficaz afecta al derecho defensa y al contradictorio del imputado?	0%	7%	7%	77%	9%	100%
i11 ¿Observa Ud., de las disposiciones Fiscales que los coimputados sindicados por medio del colaborador eficaz tienen oportunidad de ejercer su derecho de defensa material de forma oportuna?	0%	0%	67%	27%	6%	100%
i12 ¿Observa Ud., de las disposiciones Fiscales que la defensa técnica de los coimputados sindicados puede ejercerse de forma eficaz cuando el caso se origina de las declaraciones del colaborador eficaz?	0%	0%	11%	78%	11%	100%

i13.¿Observa Ud., de las disposiciones Fiscales, que el Ministerio Publico resulta ser un filtro eficaz respecto a la verosimilitud de lo vertido por el colaborador eficaz?	0%	80%	80%	14%	6%	100%
i14.¿Observa Ud., de las disposiciones fiscales que son válidos los documentos obtenidos en la fase de corroboración, en la cual se puede conocer los instrumentos, efectos, ganancias y bienes delictivos?	0%	68%	7%	16%	9%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 5, se observa que la mayoría (70%) de las carpetas fiscales observadas se tiene un de acuerdo en las disposiciones fiscales que el proceso especial de colaboración eficaz contraviene al derecho constitucional de derecho de defensa como manifestación del derecho a la contradicción, también se aprecia que el 77% de las carpetas fiscales se está ante un de acuerdo en que las disposiciones Fiscales, que el no poder interrogar al colaborador eficaz afecta al derecho defensa y al contradictorio del imputado. También se aprecia que la mayoría 67% de las carpetas fiscales analizadas está ente de acuerdo ni en desacuerdo en que as disposiciones Fiscales que los coimputados sindicados por medio del colaborador eficaz tienen oportunidad de ejercer su derecho de defensa material de forma oportuna, y el 78% de las carpetas fiscales analizadas se está ante un totalmente de acuerdo las disposiciones Fiscales que la defensa técnica de los coimputados sindicados puede ejercerse de forma eficaz cuando el caso se origina de las declaraciones del colaborador eficaz. La mayoría (80%) de las carpetas fiscales están en desacuerdo en que las disposiciones Fiscales, que el Ministerio Publico resulta ser un filtro eficaz respecto a la verosimilitud de lo vertido por el colaborador eficaz y el 68% de las carpetas fiscales se aprecia que se está ante un desacuerdo en que las disposiciones fiscales que son válidos los documentos obtenidos en la fase de corroboración, en la cual se puede conocer los instrumentos, efectos, ganancias y bienes delictivos.

ILUSTRACIÓN 5: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN DERECHO DE DEFENSA – CORROBORACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS.



Fuente: Elaboración propia.

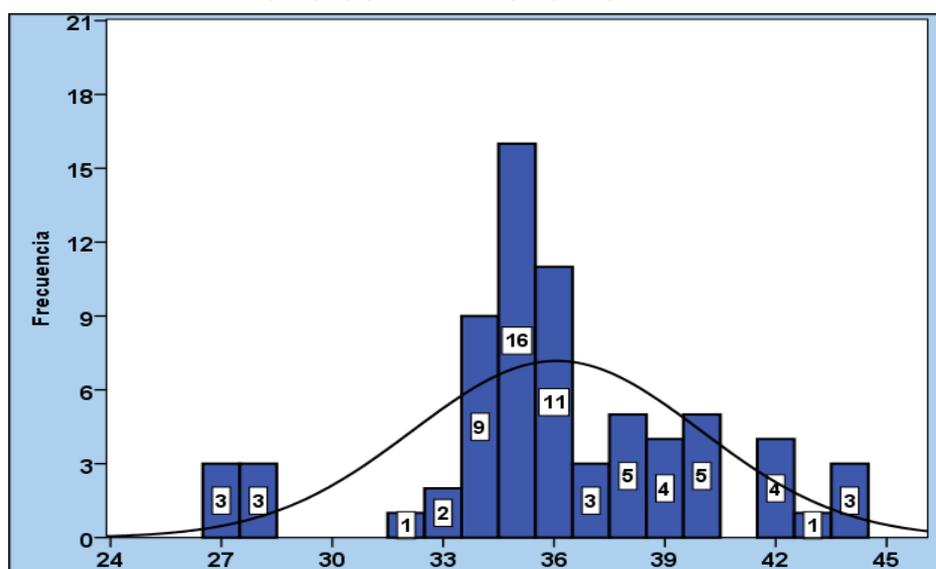
TABLA 6: ESTADÍSTGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE DERECHO CONTRADICTORIO.

Estadístgrafos	Valor
Media	36,07
Desviación estándar	3,89
Coefficiente de variabilidad	10,78%
Mínimo	27
Máximo	44

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 6, se observa que el puntaje promedio de la variable derecho contradictorio de las carpetas fiscales observados es de 36,07 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 3,89 puntos y una variabilidad de 10,78% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

ILUSTRACIÓN N° 6: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE DERECHO CONTRADICTORIO.



Fuente: Elaboración propia.

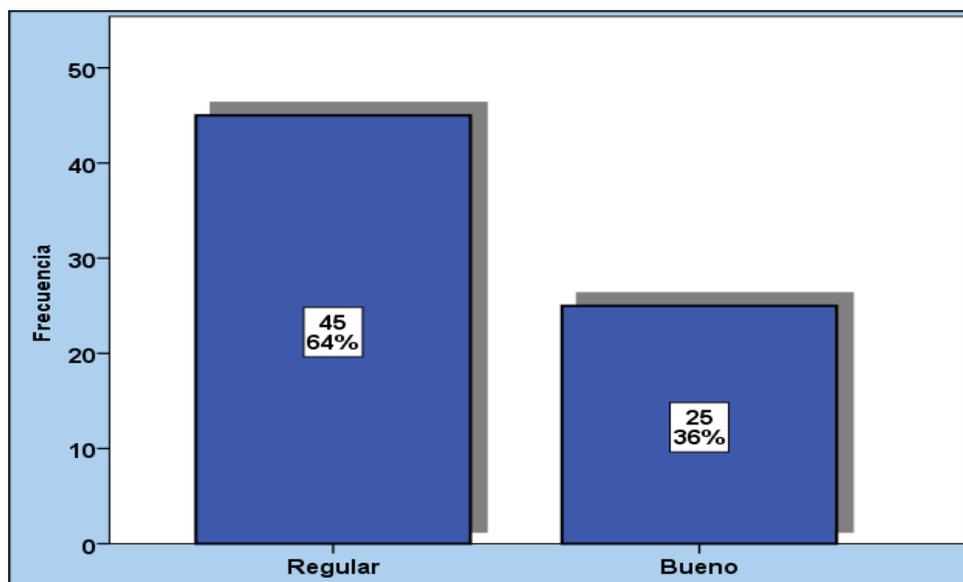
TABLA 7: NIVELES DE LA VARIABLE DERECHO CONTRADICTORIO.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Deficiente	10 - 23	0	0
Regular	24 - 36	45	64
Bueno	37 - 50	25	36
Total		70	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla 7, se observa que la mayoría 64% (45) de las carpetas fiscales observados presentan un nivel Regular, el 36% (25) de los casos tienen un nivel Bueno y ninguna (0%) autos de las carpetas fiscales observados presenta un nivel deficiente del derecho contradictorio.

ILUSTRACIÓN N° 7: NIVELES DE LA VARIABLE DERECHO CONTRADICTORIO.



Fuente: Elaboración propia.

5.3 Relación entre la variable colaboración eficaz y derecho contradictorio.

Se aprecia que en la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,607), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 9, para un nivel de confianza del 95%.

TABLA N° 8: COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE SPEARMAN DE LA VARIABLE COLABORACIÓN EFICAZ Y DERECHO CONTRADICTORIO.

		Derecho contradictorio.
La colaboración eficaz	Correlación de Spearman	0,607**
	Sig. Bilateral	0,000
	N	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se aprecia que las variables la colaboración eficaz y el derecho contradictorio se relacionan de manera directa y significativa.

ILUSTRACIÓN N° 8. DIAGRAMA DE DISPERSIÓN DE LA COLABORACIÓN EFICAZ Y EL DERECHO CONTRADICTORIO.

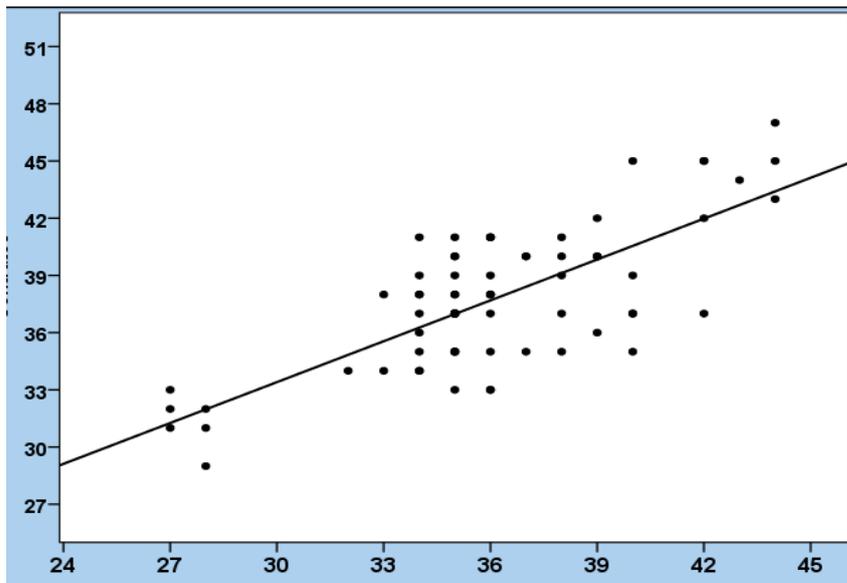


TABLA N° 9. CORRELACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LA VARIABLE A COLABORACIÓN EFICAZ Y EL DERECHO CONTRADICTORIO

La colaboración eficaz	El derecho contradictorio
Principio de consenso	0,589**
Colaboración del colaborador eficaz	0,541**

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 9 se observa que los coeficientes de correlación entre las dimensiones de la variable colaboración eficaz y el derecho contradictorio son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre principio de consenso y la prisión el derecho contradictorio (0,589)

TABLA 10: NIVELES DE LA colaboración eficaz Y el derecho contradictorio.

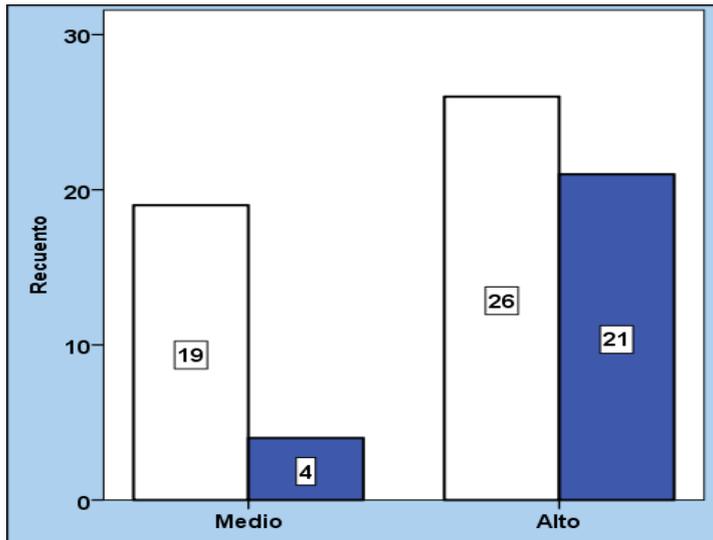
		El derecho contradictorio		Total
		Regular	Bueno	
La colaboración eficaz	Regular	19	4	23
	Bueno	26	21	47
Total		45	25	70

FUENTE: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla 10 que, la mayoría 37% (26) de los casos de la colaboración eficaz, presentan un nivel Bueno y la prueba tiene un nivel Regular, el 30% (21) de los casos

tienen un nivel Bueno del derecho contradictorio y también tienen un nivel Bueno de la prueba, el 27% (19) de los casos tienen un nivel Regular de la colaboración eficaz y un nivel Regular de la prueba y el 6% (4) de los casos tienen un nivel Regular del derecho contradictorio y un nivel Bueno de la colaboración eficaz.

ILUSTRACIÓN N° 9: NIVELES DE LA COLABORACIÓN EFICAZ Y EL DERECHO CONTRADICTORIO



Fuente: Elaboración propia.

PRUEBA DE NORMALIDAD DE LAS VARIABLES

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula (H₀) e hipótesis alterna (H₁):

H₀: La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H₀: p ≥ 0,05

H₁: La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H₁: p < 0,05

TABLA 12. PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV DE LAS VARIABLES

		La colaboración eficaz	El derecho contradictorio
N		70	70
Parámetros normales ^{a,b}	Media	37,74	36,07
	Desviación estándar	3,729	3,891
	Absoluta	0,092	0,169
	Positivo	0,087	0,150

Máximas diferencias extremas	Negativo	-0,092	-0,169
Estadístico de prueba		0,092	0,169
Sig. asintótica (bilateral)		0,200 ^c	0,000 ^c

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 12, se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en la variable la colaboración eficaz (0,200) es mayor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo tanto, se acepta la hipótesis nula (H_0) y se asevera la distribución de la variable no difiere de la distribución normal, mientras el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en la variable el derecho contradictorio (0,000) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se asevera la distribución de la variable difiere de la distribución normal, por lo tanto, se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica.

5.4 Contrastación de la hipótesis

5.4.1 Prueba de la hipótesis general

La aplicación de la colaboración eficaz influye de manera significativa al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019.

Hipótesis a contrastar:

H₀: La aplicación de la colaboración eficaz influye de manera significativa al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019. no están asociados.

H₁: La aplicación de la colaboración eficaz influye de manera significativa al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019. está asociado de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 13 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es $X^2_c=5,009$ y el p-valor (0,025) es menor al nivel de

significación ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

Tabla 13. Prueba de la hipótesis general

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	5,009 ^a	1	0,025
Corrección de continuidad ^b	3,891	1	0,049
Razón de verosimilitud	5,369	1	0,020
Asociación lineal por lineal	4,938	1	0,026
N de casos válidos	70		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: Al rechazarse la hipótesis nula (H_0), se acepta la hipótesis alterna: La aplicación de la colaboración eficaz influye de manera significativa al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019. está asociado de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna (H_1), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: La aplicación de la colaboración eficaz influye de manera significativa al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019

5.4.2 Prueba de las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

La declaración del colaborador eficaz influye en la vulneración de manera significativa al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019

Hipótesis a contrastar:

H₀: La declaración del colaborador eficaz influye en la vulneración de manera significativa al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019, no está asociado.

H₁: La declaración del colaborador eficaz influye en la vulneración de manera significativa al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019, está asociado de manera significativa.

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

TABLA 14. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

			Principio de consenso
Rho de Spearman	Derecho contradictorio	Coeficiente de correlación	0,589**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Se demuestra que, La declaración del colaborador eficaz influye en la vulneración de manera significativa al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019, está asociado de manera significativa, está asociado de manera significativa, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: La declaración del colaborador eficaz influye en la vulneración de manera significativa al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019.

Hipótesis específica 2

El aporte de los medios probatorios influye significativamente al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la Fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018-2019

Hipótesis a contrastar:

H₀: El aporte de los medios probatorios influye significativamente al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la Fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018-2019, no está asociado.

H₁: El aporte de los medios probatorios influye significativamente al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la Fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018-2019, está asociado de manera significativa

Mediante el programa estadístico SPSS versión 24 se obtiene los valores del coeficiente de correlación no paramétrica de Spearman:

TABLA 15. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

			Colaboración del colaborador eficaz
Rho de Spearman	El derecho contradictorio	Coeficiente de correlación	0,541**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	70

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Se rechaza la hipótesis nula (H_0), por lo tanto, se demuestra que, El aporte de los medios probatorios influye significativamente al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la Fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018-2019, está asociado de manera significativa, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: El aporte de los medios probatorios influye significativamente al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la Fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018-2019

5.5 Análisis y discusión de los resultados

5.5.1 Análisis y discusión de resultados a nivel teórico

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general:
La aplicación de la colaboración eficaz influye de manera significativa al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones:

El debido proceso es un derecho humano abierto de naturaleza procesal y alcances generales, que busca resolver de forma justa las controversias que se presentan ante las autoridades judiciales, el tribunal constitucional respecto a este derecho a señalado en el expediente N° 00005-2006-AI/TC lo siguiente:

Esta concebido como el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier actuación del Estado que pueda afectarlos. (FJ. 25)

Así, podemos afirmar que el derecho al debido proceso es considerado un derecho continente, ya que comprende una serie de garantías formales y materiales; debiendo precisarse que carece de un ámbito constitucionalmente protegido autónomo, de modo que su afectación se produce cuando se vulnera cualquiera de los derechos que se consagra.

Teniendo en cuenta lo hasta ahora señalado el derecho al debido proceso posee una doble dimensión: en su dimensión formal, está referido a las garantías procesales que dan eficacia a los derechos fundamentales de los litigantes mientras que, en su

dimensión sustantiva, protege a las partes del proceso frente a leyes y actos arbitrarios de cualquier autoridad, funcionario o persona particular pues, en definitiva, la justicia procura que no existan zonas intangibles a la arbitrariedad, por tanto en el ámbito penal, la determinación de la responsabilidad de una persona exige el respeto de las garantías mínimas que deben consagrar el proceso penal; así, el debido proceso penal comprende, entre otros, los siguientes derechos: la debida motivación de las resoluciones, la proporcionalidad de la pena, la presunción de inocencia, el derecho de prueba, el principio ne bis in ídem.

Estas consideraciones jurídicas, nos permiten inferir que el proceso especial de la colaboración regulado por decreto legislativo 1301, regulado este proceso especial en el código proceso penal en los artículo 472 al 481, muestra una clara vulneración al derecho contradictorio como manifestación del derecho de defensa, reconocido constitucionalmente en el inciso 14 del artículo 139°, opera a efectos de garantizar la interdicción para afrontar situaciones de indefensión y como principio de contradicción de los actos procesales para asegurar la igualdad de armas al interior del proceso, el autor (Landa 2012); garantizando el derecho de defensa sostiene lo siguiente:

Toda persona sometida a un proceso o procedimiento no quede en estado de indefensión, por lo que su contenido esencial queda afectado cuando en el seno de un proceso judicial, cualquiera de las partes resulta impedido, por concretos actos de los órganos judiciales, de hacer uso de los medios necesarios, suficientes y eficaces para ejercer la defensa de sus derechos e intereses legítimos.

El desconocer la identidad del colaborador Eficaz sí vulnera el derecho de defensa, por tanto, la información que brinda el colaborador eficaz, en su mayoría de

veces puede resultar viciada, sería porque al brindar información obtendrá algunos beneficios, el no poder interrogar al colaborador eficaz cómo un sujeto procesal común sí vulnera el derecho contradictorio del imputado, por estas consideraciones es que puede existir una vulneración del derecho de defensa del imputado en un proceso especial de colaboración eficaz.

Por tanto, el análisis deducido es que el derecho de defensa si es vulnerado por desconocer la identidad del colaborador, siendo parte de la estrategia técnica del fiscal y debe ser revelado en su oportunidad atendiendo al principio de igualdad de medios de prueba en el proceso penal, por tanto, el Ministerio Público debe realizar un buen filtro para que esto no suceda, por tanto, estas consideraciones expuestas es que se afirma la hipótesis planteado en el presente trabajo de investigación.

5.5.2 Análisis y discusión de resultados a nivel de resultados estadísticos

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *La declaración del colaborador eficaz influye en la vulneración de manera significativa al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019*; el cual de análisis de los resultados estadísticos más relevantes se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Se observa, de los resultados más relevantes del análisis de las carpetas fiscales obrantes en las Fiscales especializadas en delitos de lavado de activos, que la mayoría (79%) de los casos observados se tiene de acuerdo en que las disposiciones Fiscales, que la reserva del proceso de colaboración eficaz perjudica el derecho contradictorio de los coimputados sindicados que resulten de las declaraciones del colaborador eficaz, y el 79% de las carpetas fiscales analizadas se obtiene un resultado de un desacuerdo en que las disposiciones Fiscales que existe fiabilidad en los elementos recabados en los

actos de corroboración que sustenten debidamente el requerimiento de medidas coercitivas dentro del proceso penal.

De los resultados obtenidos, se resalta la importancia del derecho de defensa en materia penal, al igual que el debido proceso, pues este cuenta con dos vertientes o una doble dimensión: un material, en virtud de la cual el inculpado tiene el derecho de ejercer su propia defensa desde el momento en el que conoce la acusación en su contra; y, otra formal que implica el asesoramiento y patrocinio de un abogado elegido libremente por el justiciable que le brindará sus servicios durante todo el tiempo que dure el proceso.

La Convención Americana de Derechos Humanos establece en el inciso 2 del artículo 8° que, como parte del derecho de defensa, o derecho al contradictorio del procesado se comunique libremente y en privado con su abogado defensor; y, asimismo, la necesidad de conceder al procesado el tiempo razonable y los medios adecuados para la preparación de su defensa plena y eficaz.

Así mismo se observa que la mayoría (73%) de las carpetas analizadas se obtiene un de acuerdo en que las disposiciones Fiscales que debe establecerse un plazo determinado para que culmine el proceso por colaboración eficaz, de la misma forma (51%) de las carpetas fiscales se puede observar que ni están de acuerdo ni en desacuerdo en que las disposiciones Fiscales, que el aspirante a colaboración eficaz se acoge voluntaria y espontáneamente al proceso por arrepentimiento, y el 64% de las carpetas fiscales se ante un desacuerdo en que las disposiciones fiscales que el proceso de colaboración eficaz es una herramienta eficiente para obtener elementos de prueba a través del aporte del colaborador.

El derecho a la contradicción constituye una manifestación del derecho al debido proceso reconocido constitucionalmente en el artículo 139° de nuestra Carta Magna; y, específicamente en el inciso 14 se establece el principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Este derecho se configura además como un principio rector del proceso penal, el cual debe operar en todas las fases, esto es, en la investigación preparatoria, en la etapa intermedia y en el juicio oral.

Doctrinariamente, este derecho es conocido también como el principio de bilateralidad y consiste en que todos los actos del proceso penal deben realizarse con el debido emplazamiento y participación de las partes; esto implica que, toda actuación que pretenda llevarse a cabo dentro de cada una de las etapas del proceso penal debe realizarse con conocimiento previo y oportuno de los sujetos procesales.

En la tabla 5, se observa que la mayoría (70%) de las carpetas fiscales observadas se tiene un de acuerdo en las disposiciones fiscales que el proceso especial de colaboración eficaz contraviene al derecho constitucional de derecho de defensa como manifestación del derecho a la contradicción, también se aprecia que el 77% de las carpetas fiscales se está ante un de acuerdo en que las disposiciones Fiscales, que el no poder interrogar al colaborador eficaz afecta al derecho defensa y al contradictorio del imputado, y el 78% de las carpetas fiscales analizadas se está ante un totalmente de acuerdo las disposiciones Fiscales que la defensa técnica de los coimputados sindicados puede ejercerse de forma eficaz cuando el caso se origina de las declaraciones del colaborador eficaz. La mayoría (80%) de las carpetas fiscales están en desacuerdo en que las disposiciones Fiscales, que el Ministerio Publico resulta ser un filtro eficaz respecto a la verosimilitud de lo vertido por el colaborador eficaz y el 68% de las carpetas fiscales se aprecia que se está ante un desacuerdo en que las disposiciones

fiscales que son válidos los documentos obtenidos en la fase de corroboración, en la cual se puede conocer los instrumentos, efectos, ganancias y bienes delictivos.

En suma, la contradicción se encuentra íntimamente conectada con el derecho de las partes de contar con una amplia defensa para ejercitar sus pretensiones al amparo de los medios reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico; siendo ello de aplicabilidad en el ámbito judicial, administrativo e incluso fiscal.

Asimismo, el ejercicio efectivo del derecho a la contradicción exige que al imputado se le pueda otorgar el tiempo necesario para preparar su defensa, encontrándose debidamente asesorado por su abogado defensor. Es imperativo que el tiempo con que cuente la defensa para la preparación de su estrategia sea prudencial y proporcional a la complejidad del caso.

5.5.3 Análisis y discusión de resultados a nivel antecedentes

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *El aporte de los medios probatorios influye significativamente al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la Fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018-2019*; el cual de análisis de los antecedentes de investigación citados se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Se tiene el trabajo de investigación del autor De La Cruz, M. (2018), cuyo título tiene *“El proceso especial de colaboración eficaz y su posible vulneración del derecho de defensa del imputado”*, quien llegó a las siguientes conclusiones: *Del estudio realizado se ha podido concluir que el proceso especial de colaboración eficaz deja abierta la posibilidad de la existencia a una vulneración al derecho de defensa del imputado, debido a que no permite una contrastación de lo vertido por el Colaborador Eficaz gracias al desconocer su identidad, se puede advertir que en algún momento de*

la etapa del proceso penal se puede dar a conocer su identidad, con el fin de llegar a la verdad idónea que permita el juez tomar una decisión correcta al momento de sentenciar, y no por el contrario poner en riesgo su integridad física y psíquica del Colaborador. (...) Al incluirse la posibilidad que en algún momento se dé a conocer la identidad del Colaborador Eficaz, y éste pueda ser interrogado por cada una de las partes procesales, tendremos como resultado un proceso penal establecido en equidad por imputado y agraviado, donde se pueda contrainterrogar y contradecir lo señalado por el Colaborador lo que concluirá con desvirtuar o acreditar la información brindada. (p. 69).

Teniendo en cuenta la vulneración del proceso especial de la colaboración eficaz se propone a efectos de garantizar plenamente los derechos de los imputados sindicados en el proceso penal conexo es que la incorporación de los elementos o actos de corroboración obtenidos en el proceso de colaboración eficaz se produzca únicamente durante la etapa de investigación preparatoria.

La propuesta encuentra un razonable sustento en el hecho de que la desventaja en la que se haya el coimputado sindicado debe ser compensada con la posibilidad de solicitar al Ministerio Público, como director de la investigación, la realización de determinadas diligencias que permitan no solo contradecir efectivamente lo atribuido por el colaborador eficaz, sino además la construcción de una sólida estrategia defensiva.

En este mismo sentido se tiene el trabajo de investigación del autor Suárez, S. (2020) cuyo título lleva *“Razones jurídicas para la modificación del decreto supremo n° 007-2017-jus sobre las normas que regulan el proceso especial por colaboración eficaz”*. quien llegó a las siguientes conclusiones: *El derecho de contradicción constituye una manifestación del derecho al debido proceso reconocido*

constitucionalmente en el artículo 139° de nuestra Carta Magna. Este derecho es conocido también como el principio de bilateralidad y consiste en que todos los actos del proceso penal deben realizarse con el debido emplazamiento y participación de las partes. Se garantiza a las partes el tomar conocimiento oportunamente de los actos que se produzcan en el proceso, con la finalidad de poder ejercer los derechos correspondientes respecto de estos.(...) La problemática en torno al proceso de colaboración eficaz gira en torno a la redacción de los artículos 478°, 481° y 481°A del código procesal penal y los artículos 30°, 44°, 45° y 48° del Decreto Supremo que dota de eficacia al proceso especial de colaboración eficaz; ya que, por ellos se generan graves afectaciones a los derechos de los imputados sindicados por los aspirantes a colaborador eficaz y alguna de las bases del sistema acusatorio. (...) Los jueces penales de investigación preparatoria deben asegurar a los imputados sindicados, hayan contado con las medidas de contrapeso que garanticen su derecho de defensa y posibilidad de contradicción durante la etapa de investigación preparatoria en donde pueden efectivamente incorporarse los elementos de convicción que resulten pertinentes y útiles a su estrategia de defensa. (p. 188).

Las medidas de contrapeso a las que se hace referencia resultan ser necesarias a efectos de verificar si es que se respetó el derecho de defensa del imputado sindicado y sobre todo en la etapa de investigación preparatoria en donde se presenta la posibilidad de incorporar los elementos de convicción que resulten pertinentes y útiles a nuestra estrategia de defensa.

Esta posibilidad de poder interrogar al aspirante a colaborador eficaz durante la investigación preparatoria permitiría incluso, un innecesario tránsito a etapas posteriores la etapa intermedia ya que permitiría ejercitar oportunamente el derecho de contradicción.

CONCLUSIONES

- Del estudio realizado y el análisis y discusión efectuado se llega a la conclusión de que la aplicación de la colaboración eficaz tiene incidencia en el derecho contradictorio puesto que deja abierta la posibilidad de la existencia a una vulneración al derecho al contradictorio del imputado, debido a que no permite una contrastación de lo vertido por el colaborador eficaz gracias al desconocer su identidad, se puede advertir que en algún momento de la etapa del proceso penal se puede dar a conocer su identidad, con el fin de llegar a la verdad idónea que permita el juez tomar una decisión correcta al momento de sentenciar, y no por el contrario poner en riesgo su integridad física y psíquica del Colaborador.
- Así mismo, bajo estas consideración se llega a la conclusión del análisis de los resultados estadísticos en que la declaración del colaborador eficaz influye en la vulneración de manera significativa al derecho contradictorio puesto que la manifestación de la vulneración del derecho de defensa, y restricción a ello es de notorio manifiesto puesto que se demuestra que lo señalado por el colaborador Eficaz puede encontrarse viciado no solo por el hecho de la reducción o amnistía de la pena según la importancia de la información que brinde sino por otros intereses de índole delictual.
- Finalmente se llega a la conclusión en que el aporte de los medios probatorios influye significativamente al derecho contradictorio; la colaboración eficaz es un proceso especial autónomo, no contradictorio, basado en el principio del consenso entre las partes y la justicia penal negociada, la actual regulación tiene como resultado un proceso penal establecido sin equidad, donde no se pueda contrainterrogar y contradecir lo señalado por el colaborador lo que concluirá con desvirtuar o acreditar la información brindada.

RECOMENDACIONES

- Del análisis y discusión de los resultados tanto a nivel teórico y resultados estadísticos se recomienda al poder legislativo a que promulgue normas que puedan prever en alguna situación especial se pueda dar a conocer la identidad de la colaboración eficaz con el fin de que el beneficio que estos reciben a cambio de la información no carezca de inequidad, se pueda ejercer el contradictorio.
- Así mismo de forma alternativa a lo anterior, en merito a los resultados tanto teórico y resultados estadísticos del análisis documental se recomienda efectuar las modificaciones de los artículos 478° del código procesal penal y el artículo 30° del Decreto Supremo que dota de eficacia al proceso especial de colaboración eficaz, considerándose que el juez competente para aprobar el acuerdo de beneficios y colaboración eficaz sea el juez de investigación preparatoria, a efectos de garantizar el principio de imparcialidad.
- Finalmente también se recomienda alternativamente a los expuesto en líneas precedentes realizar las modificaciones de los artículos 481° y 481°A del código procesal penal y los artículos 44°, 45° y 48° del Decreto Supremo que dota de eficacia al proceso especial de colaboración eficaz considerándose que es durante la etapa de investigación preparatoria del proceso penal conexo, en donde deben producirse las incorporaciones de los elementos o actos de corroboración obtenidos en el proceso de colaboración eficaz; y ello, únicamente cuando el acuerdo de beneficios haya sido aprobado judicialmente, ya que, solo en dicho contexto subsistirían y tendrían validez los elementos o actos de corroboración a los que nos referimos

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguilar, G. A. (2017). *La Colaboración Eficaz en el Proceso Penal Peruano Primera Edición*,. Lima - Peru: Editorial Idemsa.
- Alsina, H. (1963). *señala que de acuerdo con el principio constitucional que garantiza la defensa en juicio, nuestro código procesal ha establecido el régimen de bilateralidad*. Buenos Aires - Argentina: Editorial Ediar.
- Alvarez, M. (2009). *Extradición. Teoría, procedimiento y jurisprudencia*. Lima - Peru: Editorial Idemsa.
- Arazamendi, L. (2013). *Instructivo Practico - Teorico del diseño y redacción de la Tesis en Derecho*. Lima: Grijley.
- Avalos, C. C. (2018). Colaboración eficaz de las personas jurídicas que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 30737. *Revista Jurídica Gaceta Jurídica & Procesal penal*, 674.
- Baratta, A. (2004). *Criminología Crítica y crítica del derecho*. Buenos Aires - Argentina: Editorial Editorial Argentina S.A.
- Basauri, L., & Cerdan, M. (17 de 05 de 2020). *Razones jurídicas para la modificación del decreto supremo N° 007-2017-jus sobre las normas que regulan el proceso especial por colaboración eficaz*. Obtenido de Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1363/TESIS%20BASAUURI%20-%20CERDAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Blog Colunga Abogados. (17 de 02 de 2017). *Diferencia entre Proceso y Procedimiento*. Obtenido de Blog.: <http://www.colungaabogados.com.mx/conoces-la-diferencia-entre-proceso-y-procedimiento/>
- Carrasco, S. (2005). *Metodología de investigación científica*. Lima - Peru: Editorial San Marcos.
- Castillo, J. L. (2018). *La colaboración eficaz en el derecho Peruano*. Lima - Peru: Editorial Ideas Solución.
- Celeni, C. S. (2017). *La intervención jurisdiccional en el Proceso de colaboración eficaz*. Lima - Peru: Editorial Idemsa.
- Cossari, M. (2010). *Los daños y perjuicios y el principio de precaución en la jurisprudencia reciente*. Santiago de Chile: Induvio Editora.
- Coutore, E. J. (1993). *"Fundamentos del Derecho Procesal Civil"*. Buenos Aires - Argentina: Editorial Depalma.
- Cruz, M. C. (2004). Instrumentos de Investigación Penal. *Instituto Nacional de Ciencias Penales de México*., 325.

- De La Cruz, M. (27 de 06 de 2018). *El Proceso especial de colaboracion eficaz y su posible vulneracion del derecho de defensa del imputado*. Obtenido de Universidad Cesal Vallejo: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30364/delacruz_rm.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Diaz, C. (1968). *"Instituciones de Derecho Procesal. Parte General"*. Buenos Aires: Editorial Abeledo- Perrot,.
- Doig, Y. (2007). El proceso de terminacion anticipada en el Codigo Procesal Penal de 2004. *Revista Juridica: Atualidad Juridica* , 537.
- Golcher, I. (2003). *Escriba y sustente su tesis metodolgia para la investigacion social con actividades practicas*. Panama: Editorial Letras Panameñas.
- Gonzales, G. (1998). *Intereses públicos y derechos fundamentales en el Perú*. Lima - Peru: Editorial de la P.U.C.P.
- Hernandez, R. (2010). *Metodologia de Investigacion*. Mexico: Interamericana Editores.
- Jara, P. O. (26 de 04 de 2018). *"Lla cooperacion eficaz y el principio de proporcionalidad"*. Obtenido de Universidad Regional Autonomo De Los Andes - UNIANDES: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9650/1/TUAEXCOMMDDP003-2019.pdf>
- Landa, B. C. (2012). *El derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia*. . Lima - Peru: Editorial DiskcopyS.A.C.
- Lopez, V. (2018). *Incorporación al proceso penal y valor probatorio de la información lograda en el procedimiento especial por colaboración eficaz*. Lima - Peru: Editorial Ideas Solución.
- Lopez, W. (2018). Proceso de colaboracion eficaz. *Revista del Instituto Peruano de Estudios Forenses Año XIV N° 77*, 537.
- Montenegro, P. (17 de 08 de 2015). *Violación al principio de objetividad, por el uso inadecuado de la figura del colaborador eficaz en el proceso penal guatemalteco*. Obtenido de Universidad de San Carlos de Guatemala: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_12928.pdf
- Montero, I., & Ramos, M. (2019). *Metodologia de investigacion cientifica*. Huancayo - Peru: Graficorp publicidad grafica.
- Neyra, J. A. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal & De Litigación Oral*. Lima - Peru: Editorial Idemsa.
- Palacios, L. E. (1975). *Derecho Procesal Civil", tomo I, 1975,*. Buenos Aires - Argentina: Editorial Abeledo-Perrot,.
- Prado, V. (2015). *Criminalidad Organizada*. Lima - Peru: Editorial Idemsa.

- Quiroz, S. W. (2008). La colaboración eficaz como estrategia política procesal contra el crimen en el Perú. *Editorial Revista Oficial del Poder Judicial*, 537.
- Rivera, R. A. (2012). *Corrupción, delitos contra la administración pública*. Trujillo - Peru: Editorial Printed in Perú.
- Robledo, C. (2006). *Técnicas y Proceso de Investigación*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Médicas.
- Sagues, N. (2003). *Elementos de Derecho Constitucional” tomo 2,*. Buenos Aires - Argentina: Editorial Astrea,.
- San Martin, C. (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones, Primera Edición*. Lima - Peru: Editorial INPECCP Fondo.
- San Martin, C. (2015). Derecho Procesal Penal Lecciones. Lima, Perú: Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales. *Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales.*, 537.
- Sanchez, F. G. (2016). *La investigacion cientifica aplicada al derecho*. Lima: Editorial Normas Juridicas.
- Sanchez, P. (2006). *La colaboracion eficaz en el sistema anti corrupcion: En el derecho penal contemporaneo: libro homenaje al pofesor Raul Peña Cabrera*. Lima - Peru: Editorial Ara.
- Sanchez, P. (2011). La colaboración eficaz en el nuevo Código Procesal Penal. *Revista Jurídica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado*, 537.
- Suarez, S. (14 de 05 de 2020). *La colaboración eficaz frente al derecho de defensa en el proceso penal*. Obtenido de Universidad de San Martin de Porres: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7548/suarez_azb.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tamayo, M. (2002). *El proceso de la investgacion cientifica*. Mexico: Editorial Limusa S.A.
- Torres, M. (2010). *El derecho a un medio ambiente sano*. Lima: UNMSM.
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos.
- Vara, A. (2012). *7 pasos para una tesis exitosa desde la idea inicial hasta la sustentacion*. Lima - Peru: Instituto de Investigacion de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos - Universidad de San Martin de Porres.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: **La colaboración eficaz y el derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018-2019.**

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	TÉCNICA E INSTRUMENTO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	V (X): Colaboración eficaz	Principio de consenso	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía • Acuerdo 	METODO GENERAL: Deductivo-deductivo METODO ESPECÍFICO: descriptivo METODOS PARTICULARES: Hermenéutico TIPO DE LA INVESTIGACIÓN: Básica.	POBLACIÓN: La población por 65 profesionales con conocimientos especializados en materia de derecho constitucional y contrataciones con el estado MUESTRA: La población por 35 profesionales con conocimientos especializados en materia de derecho constitucional y contrataciones con el estado	TÉCNICA Observación INSTRUMENTOS Análisis documental
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO ESPECÍFICO	HIPÓTESIS ESPECÍFICO		V (y). Derecho contradictorio	Colaboración del colaborador eficaz	<ul style="list-style-type: none"> • Plazo • Colaborador 	NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN: Descriptivo - Explicativo DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: No experimental. ENFOQUE: Cuantitativo	Tipo de Muestra No probabilístico variante intencional
¿De qué manera la declaración del colaborador eficaz influye en la vulneración al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019?	Determinar de qué manera la declaración del colaborador eficaz influye en la vulneración al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019	La declaración del colaborador eficaz influye en la vulneración de manera significativa al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019			Derecho de defensa	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho • Oportunidad 		
¿De qué manera el aporte de los medios probatorios influye al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la Fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018-2019?	Establecer de qué manera el aporte de los medios probatorios influye al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la Fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018-2019	El aporte de los medios probatorios influye significativamente al derecho contradictorio en la investigación preparatoria en la Fiscalía especializada de lavado de activos de Huancayo 2018- 2019		Corroboración de los medios probatorios	<ul style="list-style-type: none"> • Corroboración 			

CONSIDERACIONES ÉTICAS.

Para el desarrollo de la presente investigación se ha considerado los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (X) COLABORADOR EFICAZ	PRINCIPIO DE CONSENSO	- Garantía	<ul style="list-style-type: none"> - Observa Ud., de las disposiciones Fiscales que la reserva del proceso de colaboración eficaz perjudica el derecho contradictorio de los coimputados sindicados que resulten de las declaraciones del colaborador eficaz. - Observa Ud., de las disposiciones Fiscales que al utilizarse la información proveniente del proceso por colaboración eficaz no se está garantizando debidamente el derecho contradictorio de las personas coimputadas sindicadas por el colaborador eficaz.
		- Acuerdo	<ul style="list-style-type: none"> - Observa Ud., de las disposiciones Fiscales que la falta de límites temporales para cerrar el proceso por colaboración eficaz lesiona el derecho de contradictorio de los coimputados sindicados en la declaración. - Observa Ud., de las disposiciones Fiscales que existe fiabilidad en los elementos recabados en los actos de corroboración que sustenten debidamente el requerimiento de medidas coercitivas dentro del proceso penal.
	COLABORACIÓN DEL COLABORADOR EFICAZ	- Plazo	<ul style="list-style-type: none"> - Observa Ud., de las disposiciones Fiscales que debe establecerse un plazo determinado para que culmine el proceso por colaboración eficaz. - Observa Ud., de las disposiciones fiscales que debe modificarse el Decreto Legislativo 1301 estableciéndose límites específicos para el desarrollo del proceso especial de colaboración eficaz.
		- Colaborador	<ul style="list-style-type: none"> - Observa Ud., de las disposiciones Fiscales, que el aspirante a colaboración eficaz se acoge voluntaria y espontáneamente al proceso por arrepentimiento. - Observa Ud., de las disposiciones fiscales que el proceso de colaboración eficaz es una herramienta eficiente para obtener elementos de prueba a través del aporte del colaborador.

Fuente: *Elaboración Propia*

Operacionalización de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (Y) DERECHO CONTRADICTORIO	DERECHO DE DEFENSA	- Derecho	<ul style="list-style-type: none"> - Observa Ud., de las disposiciones fiscales que el proceso especial de colaboración eficaz contraviene al derecho constitucional de derecho de defensa como manifestación del derecho a la contradicción. - Observa Ud., de las disposiciones Fiscales, que el no poder interrogar al colaborador eficaz afecta al derecho defensa y al contradictorio del imputado
		- Oportunidad	<ul style="list-style-type: none"> - Observa Ud., de las disposiciones Fiscales que los coimputados sindicados por medio del colaborador eficaz tienen oportunidad de ejercer su derecho de defensa material de forma oportuna. - Observa Ud., de las disposiciones Fiscales que la defensa técnica de los coimputados sindicados puede ejercerse de forma eficaz cuando el caso se origina de las declaraciones del colaborador eficaz.
	CORROBORACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS	- Corroboración	<ul style="list-style-type: none"> - Observa Ud., de las disposiciones Fiscales, que el Ministerio Público resulta ser un filtro eficaz respecto a la verosimilitud de lo vertido por el colaborador eficaz. - Observa Ud., de las disposiciones fiscales que son válidos los documentos obtenidos en la fase de corroboración, en la cual se puede conocer los instrumentos, efectos, ganancias y bienes delictivos.

Fuente: Elaboración



INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

INSTRUCCIONES: El llenado de la ficha de recolección de datos, es en base a los registros que se encuentran en los contenidos de las carpetas fiscales, obrantes en la fiscalía especializada en delitos de lavado de activos, a fin de disponer un marco estadístico, cuyo llenado debe ser en forma ordenada, no se permite borrar, cambiar o modificar datos.

Para tal efecto, lea detenidamente y marque con un aspa (x) en la categoría que mejor refleje su opinión, de acuerdo a los siguientes valores:

LA COLABORACIÓN EFICAZ Y EL DERECHO CONTRADICTORIO EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE LAVADO DE ACTIVOS DE HUANCAYO 2018-2019.

I. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

1.1 CARPETA FISCAL:

1.2 DELITO:

II. CRITERIOS DE INVESTIGACIÓN ESCALAS DE VALORACIÓN:

1.- Totalmente en desacuerdo	2.-En desacuerdo	3.- Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4.- De acuerdo	5.- Totalmente de acuerdo
------------------------------	------------------	------------------------------------	----------------	---------------------------

DIMENSIONES E ITEMS		ESCALA DE MEDICIÓN				
Variable : Colaborador Eficaz Dimensión: Principio de consenso. Indicador : garantía		TA (1)	ED (2)	ND ND (3)	DA (4)	TA (5)
1.	¿Observa Ud., de las dispersiones Fiscales que la reserva del proceso de colaboración eficaz perjudica el derecho contradictorio de los coimputados sindicados que resulten de las declaraciones del colaborador eficaz?					
2.	¿Observa Ud., de las disposiciones Fiscales que al utilizarse la información proveniente del proceso por colaboración eficaz no se está garantizando debidamente el derecho contradictorio de las personas coimputadas sindicadas por el colaborador eficaz?					

Variable : Colaborador Eficaz Dimensión: Principio de consenso. Indicador : Acuerdo		TA (1)	ED (2)	ND ND (3)	DA (4)	TA (5)
3.	¿Observa Ud., de las disposiciones Fiscales que la falta de límites temporales para cerrar el proceso por colaboración eficaz lesiona el derecho de contradictorio de los coimputados sindicados en la declaración?					
4.	¿Observa Ud., de las disposiciones Fiscales que existe fiabilidad en los elementos recabados en los actos de corroboración que sustenten debidamente el requerimiento de medidas coercitivas dentro del proceso penal?					
Variable : Colaborador Eficaz Dimensión: Colaboración del colaborador eficaz. Indicador : Plazo		TA (1)	ED (2)	ND ND (3)	DA (4)	TA (5)
5.	¿Observa Ud., de las disposiciones Fiscales que debe establecerse un plazo determinado para que culmine el proceso por colaboración eficaz?					
6.	¿Observa Ud., de las disposiciones fiscales que debe modificarse el Decreto Legislativo 1301 estableciéndose límites específicos para el desarrollo del proceso especial de colaboración eficaz?					
Variable : Colaborador Eficaz Dimensión: Colaboración del colaborador eficaz. Indicador : Colaborador		TA (1)	ED (2)	ND ND (3)	DA (4)	TA (5)
7.	¿Observa Ud., de las disposiciones Fiscales, que el aspirante a colaboración eficaz se acoge voluntaria y espontáneamente al proceso por arrepentimiento ?					
8.	¿Observa Ud., de las disposiciones fiscales que el proceso de colaboración eficaz es una herramienta eficiente para obtener elementos de prueba a través del aporte del colaborador?					
Variable : Derecho contradictorio Dimensión: Derecho de defensa. Indicador : Derecho		TA (1)	ED (2)	ND ND (3)	DA (4)	TA (5)
9.	¿Observa Ud., de las disposiciones fiscales que el proceso especial de colaboración eficaz contraviene al derecho constitucional de derecho de defensa como manifestación del derecho a la contradicción?					
10.	¿Observa Ud., de las disposiciones Fiscales, que el no poder interrogar al colaborador eficaz afecta al derecho defensa y al contradictorio del imputado?					
Variable : Derecho contradictorio Dimensión: Derecho de defensa. Indicador : Oportunidad		TA (1)	ED (2)	ND ND (3)	DA (4)	TA (5)
11.	¿Observa Ud., de las disposiciones Fiscales que los coimputados sindicados por medio del colaborador eficaz tienen oportunidad de ejercer su derecho de defensa material de forma oportuna?					
12.	¿Observa Ud., de las disposiciones Fiscales que la defensa técnica de los coimputados sindicados puede ejercerse de forma eficaz cuando el caso se origina de las declaraciones del colaborador eficaz?					

Variable : Derecho contradictorio Dimensión: Corroboración de los medios probatorios. Indicador : Corroboración						
13.	¿Observa Ud., de las disposiciones Fiscales, que el Ministerio Publico resulta ser un filtro eficaz respecto a la verosimilitud de lo vertido por el colaborador eficaz?					
14.	¿Observa Ud., de las disposiciones fiscales que son válidos los documentos obtenidos en la fase de corroboración, en la cual se puede conocer los instrumentos, efectos, ganancias y bienes delictivos?					



FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la investigación:

“LA COLABORACIÓN EFICAZ Y EL DERECHO CONTRADICTORIO EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE LAVADO DE ACTIVOS DE HUANCAYO 2018-2019”.

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

- TÉCNICA : CUESTIONARIO
- INSTRUMENTO : ENCUESTA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

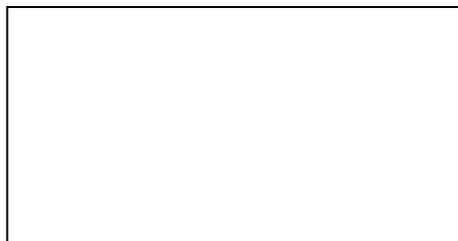
Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad																				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar el clima institucional y																				

	habilidades sociales																			
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos																			
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																			
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																			

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Nunca b) Casi nunca c) Algunas veces d) Casi siempre e) Siempre

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		T. f. Cel.
Título profesional / Especialidad		
Grado Académico:		
Mención:		



Lugar y fecha::.....